



# **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

## **TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS  
PERSONAS JURÍDICAS Y SU INCIDENCIA EN  
EL PATRIMONIO, ACTIVOS, INGRESOS,  
COSTOS Y GASTOS.”**

**AUTORA:**

**ECON. HERMELINDA DEL ROCÍO COCHEA TOMALÁ**

**TUTOR:**

**ECON. GUILLERMO CARRIEL CAMPELO, MSc.**

**Guayaquil – Ecuador**

**Septiembre del 2014**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**  
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS**

**TÍTULO Y SUBTÍTULO:** “EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SU INCIDENCIA EN EL PATRIMONIO, ACTIVOS, INGRESOS, COSTOS Y GASTOS.”

**AUTORA:** ECON. HERMELINDA DEL  
ROCÍO COCHEA TOMALÁ

**REVISORES:** Economista  
Guillermo Carriel Campelo, MSc.

**INSTITUCIÓN:** UNIVERSIDAD DE  
GUAYAQUIL

**FACULTAD:** DE CIENCIAS ECONOMICAS

**CARRERA:** MAESTRÍA EN TRIBUTACION Y FINANZAS

**FECHA DE PUBLICACION:**  
Septiembre de 2014

**Nº DE PÁGS:** 129

**TÍTULO OBTENIDO:** ECONOMISTA.

**ÁREAS TEMÁTICAS:**

El impuesto a la renta, personas jurídicas, activos, pasivos y el patrimonio

**PALABRAS CLAVE:**

Anticipo, base imponible, costo, declaración tributaria, impuesto, patrimonio

**RESUMEN:** El trabajo de investigación científica que se presenta en la tesis, analiza el cálculo del anticipo de impuesto a la renta que para las sociedades ha ido variando de acuerdo a las nuevas reformas tributarias, su cambio ha generado varias confusiones a los contribuyentes, en algunos casos el anticipo pagado no compensa el impuesto causado el mismo que se constituye en el pago mínimo sin opción de crédito tributario. En el Ecuador no se ha establecido una cultura tributaria y los contribuyentes al momento de pagar sus impuestos lo consideran como un gasto, y por esta razón no todas las personas contribuyen al Estado con lo que corresponde. Este anticipo debería ser considerado por el actual régimen como un impuesto más.

**Nº DE REGISTRO (en base de datos):**

**Nº DE CLASIFICACIÓN:**

**DIRECCIÓN URL (tesis en la web):**

**ADJUNTO PDF:**

SI  X

NO

**CONTACTO CON  
AUTOR/ES:**

**Teléfono:**  
0993737249

**E-mail:**  
[hermelindacochea@hotmail.com](mailto:hermelindacochea@hotmail.com)

**CONTACTO EN LA  
INSTITUCIÓN:**

**Nombre:** Economista  
Natalia Andrade Moreira, MSc.

**Teléfono:** 042293052 – [nandramo@hotmail.com](mailto:nandramo@hotmail.com)

**E-mail:** [www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)

## INFORME DEL TUTOR

Guayaquil, 1 de septiembre de 2014

Economista

**Fernando García Falconí, MSc.**

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Universidad de Guayaquil

Ciudad.

De mi consideración:

Una vez que se ha terminado el proceso de revisión de la tesis titulada: **“EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SU INCIDENCIA EN EL PATRIMONIO, ACTIVOS, INGRESOS, COSTOS Y GASTOS.”**, de la autora: **ECON. HERMELINDA COCHEA TOMALÁ**, previo a la obtención del grado académico de **MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**; indico usted que el trabajo se ha realizado conforme a la hipótesis propuesta por la autora, cumpliendo con los demás requisitos metodológicos exigidos por su dirección.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

**Econ. Guillermo Carriel Campelo, MSc.**  
**TUTOR**

## **A G R A D E C I M I E N T O**

A Dios por ser mi guía para culminar con éxito mi carrera académica profesional.

A mi esposo y mi hijo por darme la motivación de seguir escalando cada uno de mis sueños.

A mis padres por ser mi fortaleza de superación y ejemplo para todos mis hermanos.

A mi Director de tesis Econ. Guillermo Carriel, por su invaluable ayuda y colaboración en la elaboración de este proyecto.

A la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil, a los profesores de la maestría por impartir sus conocimientos y sus experiencias que me sirvieron para culminar mi desarrollo profesional.

*H.C.T.*

## DEDICATORIA

A DIOS

A MI ESPOSO

Q.F. LUIS ROSALES MORALES

A MI HIJO

CHRISTOPHER ROSALES COCHEA

A MIS PADRES

JUSTO COCHEA ORRALA Y TEODORA TOMALA  
DOMÍNGUEZ

*H.C.T.*

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
Repositorio del Senescyt.....	II
Informe del tutor.....	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Índice General.....	VI
Índice de tablas.....	X
Índice de Gráficos.....	XIII
<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Contenido</b>	
A G R A D E C I M I E N T O .....	IV
DEDICATORIA.....	V
INTRODUCCIÓN .....	14
CAPÍTULO I .....	16
1. ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR. ....	16
<b>1.1. Los Impuestos en la Época Colonial.....</b>	<b>16</b>
<b>1.1.1. Etapa Colonial</b> .....	<b>16</b>
1.1.2. Los Gobiernos Julianos 1925 - 1931 .....	18
1.2. Evolución del Sistema Tributario Ecuatoriano .....	20
1.2.1. Décadas de los 30 y 40: Antecedentes del Sistema Tributario .....	20
1.2.2. Décadas de los 50-60: proceso de consolidación de la tributación directa. ....	24
1.2.3. Década 70: euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa. ....	28
1.2.4. Década 80: declive petrolero, crisis de la deuda y reformas tributarias Promovidas por la intervención del FMI. ....	31
1.2.5. Década de los 90: inestabilidad económica y creación del Servicio de Rentas Internas. ....	34

1.2.6.	Década 2000: dolarización, crecimiento y equidad tributaria.	37
1.3.	Las facultades de la Administración Tributaria.	44
1.4.	Los impuestos y sus características.	47
1.4.1.	La estructura de los impuestos	48
1.4.2.	Clasificación de impuestos.	49
1.5.	Principios tributarios	55
1.5.1.	Clasificación de los principios:	55
1.6.	Principales impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas	57
1.7.	Deberes formales de los contribuyentes.	58
1.8.	Presupuesto General del Estado	58
1.8.1.	Componentes: Ingresos y Gastos.	59
CAPÍTULO II		61
2.	IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR	61
2.1.	Conceptos Básicos	61
Sujetos que intervienen en el impuesto a la renta		61
2.2.	Ingresos de fuente ecuatoriana y exenciones.	62
2.3.	Retenciones en la fuente	63
2.4.	Gastos deducibles y gastos no deducibles	64
2.5.	Conciliación Tributaria y base imponible	65
Conciliación tributaria		65
2.6.	Determinación del impuesto a la renta.	67
2.7.	Tarifas del impuesto a la renta	68
2.8.	Recaudaciones de impuesto a la renta global en la provincia de Santa Elena.	68
2.8.1.	Recaudaciones por cantón de la provincia de Santa Elena.	69
CAPÍTULO III		71
3.	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA.	71
3.1.	Antecedentes.	71
Anticipo de impuesto a la renta considerado como impuesto mínimo.		72
3.2.	Anticipo del impuesto a la renta para sociedades recién constituidas	73
3.3.	Elementos para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta	73

3.4.	Cuotas y plazos para el anticipo .....	74
3.5.	Exoneración o reducción del anticipo del impuesto a la renta .....	75
3.6.	Componentes para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta .....	77
3.7.	Liquidación del anticipo de impuesto a la renta .....	80
3.7.1.	Estudio de casos cuando el anticipo es mayor al generado en el ejercicio fiscal .....	80
3.7.2.	Estudio de casos cuando el anticipo es menor al generado en el ejercicio fiscal .....	81
3.8.	Análisis e interpretación de resultados de la encuesta realizada .....	83
CAPÍTULO IV .....		96
4.	IMPACTO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA PESQUERA ROSMEI S.A. ....	96
4.1.	Reseña histórica de la Empresa ROSMEI. S.A .....	96
4.2.	Impacto de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en los estados financieros en la empresa Pesquera Rosmei S.A.....	102
4.3.	Impacto del anticipo en el patrimonio .....	108
4.4.	Impacto del anticipo en los activos .....	111
4.5.	Impacto del anticipo en los ingresos .....	114
4.6.	Impacto del anticipo en los costos y gastos .....	116
4.7.	Análisis del impacto financiero generado por los tributos de la empresa.....	117
CAPÍTULO V .....		118
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		118
5.1	CONCLUSIONES .....	118
5.2	RECOMENDACIONES.....	119
BIBLIOGRAFÍA .....		121



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución y participación del tributo de indios en los ingresos ordinarios gubernamentales 1830 – 1857 (en pesos y %) .....	17
Tabla 2 Evolución y participación de los diezmos en los ingresos ordinarios gubernamentales 1830-1889 (en pesos y %) .....	18
Tabla 3.Evolución de recaudaciones de los diferentes impuestos desde el año 2006 - 2011.....	30
Tabla 4 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2009 - 2010.....	50
Tabla 5 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2011 - 2012.....	52
Tabla 6 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2009 - 2010 .....	53
Tabla 7 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2011 – 2012.....	54
Tabla 8 Recaudaciones de Impuesto a la Renta Global en la provincia de Santa Elena.....	68
Tabla 9 Recaudaciones por Cantón de la provincia de Santa Elena.....	69
Tabla 10 Primera y segunda cuota del 50% del anticipo.....	74
Tabla 11 Impuesto causado mayor o igual al anticipo calculado .....	81
Tabla 12 Impuesto causado menor al anticipo calculado.....	82
Tabla 13 Impuesto causado menor al anticipo calculado con saldo a favor por las Retenciones en la Fuente.....	83
Tabla 14: La empresa paga el Anticipo de Impuesto a la Renta.....	84
Tabla 15 Está de acuerdo con el valor que paga la empresa.....	85
Tabla 16 La empresa logra cubrir el valor a pagar en los meses de julio y septiembre, sin que afecte la liquidez de la empresa.....	86
Tabla 17 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa.....	87
Tabla 18 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa.....	88
Tabla 19 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa.....	89
Tabla 20 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa.....	90

Tabla 21	Anticipo de Impuesto a la Renta es considerado como impuesto mínimo. ....	91
Tabla 22	Las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros. ....	92
Tabla 23	Las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa. ....	93
Tabla 24	El Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un Pago mínimo definitivo. ....	94
Tabla 25	El Anticipo de Impuesto a la Renta fuese considerado por nuestros legisladores como un impuesto más.....	95
Tabla 26	Distribución de áreas de ROSMEI S.A. ....	97
Tabla 27	Área de secado .....	98
Tabla 28	Área de molino y ensacado .....	98
Tabla 29	Área de caldero y centrifuga .....	99
Tabla 30	Otros Equipos.....	99
Tabla 31	Unidades de congelación.....	99
Tabla 32	Planta de agua de cola .....	99
Tabla 33	Distribución de áreas de ROSMEI S.A. ....	100
Tabla 34	Especies de Materia prima .....	100
Tabla 35	Producción anual de harina y aceite de pescado.....	100
Tabla 36	Clientes Nacionales .....	101
Tabla 37	Clientes extranjeros .....	101
Tabla 38	Empresas Competidoras .....	101
Tabla 39	Impactos del anticipo en el patrimonio.....	108
Tabla 40	Cuentas que conforman el patrimonio .....	110
Tabla 41	Rendimiento sobre patrimonio .....	111
Tabla 42	Impactos del anticipo en los activos.....	111
Tabla 43	Cuentas que conforman los activos. ....	113
Tabla 44	Rendimiento sobre Activos.....	113
Tabla 45	Rotación de Activos.....	114
Tabla 46	Apalancamiento .....	114

Tabla 47 Impactos del anticipo en los ingresos .....	114
Tabla 48 Margen de Utilidad Neta .....	115
Tabla 49 Impactos del anticipo en los costos y gastos .....	116

## INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentajes), 1950 - 1969.....	25
Gráfico 2 Crecimiento y Composición de los Ingresos tributarios (en porcentaje), 1970 - 1979 .....	29
Gráfico 3 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentaje), 1980 - 1989 .....	32
Gráfico 4 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentaje) 1990 - 1999 .....	35
Gráfico 5 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentajes), 2000 - 2011 .....	38
Gráfico 6 Recaudaciones de diferentes décadas. ....	40
Gráfico 7 Recaudación de Impuestos Tributarios en el año 2008.....	42
Gráfico 8 Recaudación de Impuestos Tributarios en el año 2009.....	43
Gráfico 9 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2009 - 2010 .....	51
Gráfico 10 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2011 - 2012 .....	53
Gráfico 11 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2009 - 2010.....	54
Gráfico 12 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2011 – 2012.....	55
Gráfico 13 Recaudaciones de Impuesto a la Renta Global en la provincia de Santa Elena .....	69
Gráfico 14 Recaudaciones por Cantón de la provincia de Santa Elena.....	70
Gráfico 15 La empresa paga el Anticipo de Impuesto a la Renta. ....	84
Gráfico 16 Está de acuerdo con el valor que paga la empresa .....	85
Gráfico 17 La empresa logra cubrir el valor a pagar en los meses de julio y septiembre, sin que afecte la liquidez de la empresa. ....	86
Gráfico 18 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa. ....	87
Gráfico 19 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa. ....	88
Gráfico 20 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa. ....	89

Gráfico 21 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa. ....	90
Gráfico 22 Anticipo de Impuesto a la Renta es considerado como impuesto mínimo.....	91
Gráfico 23 Las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros.....	92
Gráfico 24 Las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa.....	93
Gráfico 25 El Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un Pago mínimo definitivo.....	94
Gráfico 26 El Anticipo de Impuesto a la Renta fuese considerado por nuestros legisladores como un impuesto más. ....	95
Gráfico 27 Empresa ROSMEI S.A. ....	96
Gráfico 28 Mapa de los Cantones de Santa Elena.....	97
Gráfico 29 Primer Grupo de Implementación .....	103
Gráfico 30 Impactos del anticipo en el patrimonio .....	108
Gráfico 31 Impactos del anticipo en los activos .....	112
Gráfico 32 Impactos del anticipo en los ingresos .....	115
Gráfico 33 Impactos del anticipo en los costos y gastos .....	116
Anexo 1 Encuesta .....	124
Anexo 2 Balance General 2008 .....	127
Anexo 3 Balance General 2012 .....	128

## INTRODUCCIÓN

La provincia de Santa Elena se ha desarrollado gracias al crecimiento económico de las empresas productoras que son las que aportan al incremento del Producto Interno Bruto para nuestro país.

Los ingresos fiscales de fuente tributaria directa constituyen en el único camino para el fomento de la cohesión y la justicia social. Los tributos como eran conocidos en las principales civilizaciones de cada época, su evolución en el tiempo se ha modificado hasta convertirse como impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

La sociedad ha sufrido cambios profundos: como la tributación progresiva, redistributiva, equitativa, etc. En el ámbito tributario, los estratos socioeconómicos han sido los destinatarios directos de la acción pública. En el actual gobierno la recaudación tributaria proviene fundamentalmente del combate a la evasión y elusión.

La aplicación del anticipo del impuesto a la renta es considerada por varios analistas, como una norma inconstitucional, porque no cumple con las condiciones formales establecidas en el Código Tributario. Se presenta una controversia en la aplicación de la nueva fórmula del cálculo del impuesto a la renta, en las esferas políticas, económicas y sociales de nuestro país.

El anticipo pagado se constituye en un pago definitivo del impuesto a la renta, sin derecho a considerarlo como crédito tributario para los ejercicios posteriores a su pago y menos a una devolución. El anticipo de impuesto a la renta desde el punto de vista doctrinario, siempre ha estado ligado a la renta y no a los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

Los resultados de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y de las sociedades, muestran en los Estados Financieros cambios en sus Balances año tras año y a su vez se ve afectado en su liquidez al momento de la cancelación del Impuesto a la Renta. Lo mismo sucede

con el Anticipo de Impuesto a la Renta debido a que se debe cancelar por cuotas en los meses de julio y septiembre, y mientras mayor es la utilidad generada mayor será el valor del anticipo a pagar. Sin embargo las empresas que hayan generado pérdidas tendrán que pagar el anticipo mínimo como impuesto causado de Impuesto a la Renta.

## **HIPÓTESIS**

El anticipo del Impuesto a la Renta que paga Pesquera ROSMEI S.A., afecta al patrimonio, activos, ingresos, costos y gastos de la empresa.

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar el impacto del Impuesto a la Renta, en el patrimonio, activos, ingresos, costos y gastos de Pesquera ROSMEI S.A.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Análisis del Impuesto a la Renta en el Ecuador
- Analizar el procedimiento del cálculo y del pago del anticipo del impuesto a la renta.
- Medir el impacto del anticipo del impuesto a la renta en el patrimonio, activos, ingresos, costos y gastos de Pesquera ROSMEI S.A.

# CAPÍTULO I

## 1. ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR.

### 1.1. Los Impuestos en la Época Colonial

En el período Incaico, la riqueza de los Incas se basó en la entrega de los tributos. Los bienes de producción y consumo eran de los monarcas.

#### 1.1.1. Etapa Colonial

En este período se implantaron varios impuestos como ejemplo están los impuestos al comercio exterior (exportación e importación), cuyo antecesor colonial era el impuesto almojarifazgo. Aunque el objetivo de grabar a las primordiales actividades económicas haya sido el inicio en la Colonia y lo sea aún en el sistema vigente impositivo, la concepción de los tributos es distinta.

En la época colonial los impuestos los asignaba el Rey ya sea por la explotación de los recursos. Uno de los impuestos era el los quintos reales es decir se cargaban a sus oros y piedras preciosas.

Otro impuesto fue las alcabalas para las actividades comerciales, el almojarifazgo era el impuesto aduanero, impuestos para los ingenios de azúcar, impuestos para el aguardiente, etc.

Existía una recompensa a los servidores de la corona, es decir a sus empleados por velar el bienestar de los indígenas en lo espiritual y terrenal.



**Tabla 1. Evolución y participación del tributo de indios en los ingresos ordinarios gubernamentales 1830 – 1857 (en pesos y %)**

Año	Cantidad en pesos	Participación en los ingresos ordinarios gubernamentales
1830	201.379,00	28,40%
1831	205.652,00	26,40%
1832	197.000,00	35,60%
1839	176.845,00	20,30%
1847	168.188,00	15,20%
1855	150.558,00	15,20%
1856	156.995,00	14,90%
1857	147.289,00	12,60%

*Fuente: Rodríguez, 1992*

*Elaboración: La autora*

El diezmo también fue una figura tributaria de la Colonia. Su característica fue que sus recaudaciones no sólo se destinaban a la corona, sino en gran cantidad, a las áreas de la Iglesia Católica.

Específicamente, los ingresos por diezmos se distribuyeron de la siguiente manera: dos noveno para el fisco y el resto para el clero, que lo utilizaban para las pensiones del obispo y del personal religioso, ayuda al hospital y al culto en la catedral. (Vargas, 1986; Cándelo, 2006).

El diezmo fue un tributo, en su mayor parte destinado para la iglesia católica y los hospitales.

Durante el siglo XIX, en virtud de la concentración del poder político en la clase terrateniente y los incipientes núcleos de la burguesía comercial y financiera, predominó la movilización del campesinado y particularmente de los indígenas de la sierra, que luchaban contra el régimen de las haciendas.

Se abolió la esclavitud, el tributo indígena, el diezmo, etc. Y la Revolución Liberal contribuyó a la promoción de los trabajadores, a la liberación de la

mano de obra serrana y a sentar las precondiciones para un desarrollo capitalista.

**Tabla 2 Evolución y participación de los diezmos en los ingresos ordinarios gubernamentales 1830-1889 (en pesos y %)**

Año	Cantidad absoluta	Participación en los ingresos ordinarios gubernamentales
1830	60.138,00	8,50%
1832	37.820,00	6,90%
1846	37.634,00	3,40%
1854	57.075,00	5,60%
1855	43.107,00	4,10%
1857	81.334,00	6,30%
1861	117.723,00	8,10%
1862	92.537,00	8,20%
1863	200.518,00	14,90%
1864	152.881,00	10,60%
1865	431.089,00	27,20%
1866	66.109,00	4,80%
1867	326.279,00	20,20%
1868	36.166,00	2,50%
1869	100.712,00	6,10%
1870	118.666,00	5,30%
1871	181.632,00	7,30%
1872	228.478,00	7,80%
1873	296.882,00	9,60%
1874	347.039,00	11,20%
1875	141.007,00	4,90%
1876	367.496,00	15,40%
1877	224.497,00	10,40%
1878	266.269,00	10,80%
1882	187.132,00	8,50%
1884	308.223,00	9,70%
1885	390.008,00	15,50%
1886	448.378,00	14,10%
1887	451.656,00	10,10%
1888	392.150,00	9,70%
1889	363.754,00	11,70%

*Fuente: Rodríguez, 1992*

*Elaboración: La autora*

### **1.1.2. Los Gobiernos Julianos 1925 - 1931**

El 9 de julio de 1925 se originó un golpe de Estado promovido por la Liga Militar y la joven oficialidad del ejército. Bajo su control y auspicio se integró la primera Junta Provisional, formada por cuatro representantes de

la Sierra: El General, Francisco Gómez de la Torre; Luis Napoleón Dillon; Modesto Larrea Jijón; y, José Rafael Bustamante. Y por la costa, tres representantes: Francisco Arízaga Luque, Pedro Pablo Garaicoa y Francisco Boloña. Aceptada la renuncia de ellos, el 10 de enero de 1926 se integró la segunda Junta Provisional con: Julio E. Moreno, Homero Viteri Lafronte, Isidro Ayora, Humberto Albornoz, Adolfo Hidalgo Nevaes y José Antonio Gómez Gault.

La experiencia sobre la inconveniencia de los gobiernos plurales (se turnaba la presidencia semanalmente) determinó que el 1º de abril de 1926, la Junta Militar vigilante de los procesos, suprimiera la segunda Junta de Gobierno, para reemplazarla con Isidro Ayora en calidad de presidente provisional hasta el 8 de octubre de 1928, cuando entregó el poder a la Asamblea, si bien continuó al frente del Ejecutivo hasta posesionarse como presidente constitucional ante la Asamblea Nacional el 17 de abril de 1929, cargo en el que permaneció hasta el 24 de agosto de 1931, cuando se vio forzado a renunciar.

La Revolución Juliana fue la primera intervención institucional del ejército, pues dejó atrás los pronunciamientos militares de carácter caudillista. Se produjo ante el agotamiento del Estado liberal, fruto del desencanto social acumulado al comenzar el siglo XX, por la muerte de Alfaro, el ascenso del “placismo”, el predominio bancario de Guayaquil, la sucesión fraudulenta de los gobiernos “plutocráticos”, la represión de los trabajadores y la crisis derivada de las exportaciones de cacao.

El ciclo de los tres gobiernos julianos marcó cambios trascendentales para el país. Durante los seis meses de conducción, la primera Junta Provisional, en la que predominó la figura del empresario quiteño Luis Napoleón Dillon (el “ideólogo” de la revolución), concretó el programa patriótico, nacionalista, reformista social y antioligárquico, que sostuvieron como inspiración declarada los jóvenes oficiales del Ejército que derrocaron al gobierno de Gonzalo S. Córdova, “por no considerarle conveniente a los intereses de la Nación”.

Dicha junta afrontó el problema bancario y monetario considerado como la base de la crisis económica del país. Intervino y fiscalizó los bancos privados, controló las sobre emisiones de billetes, multó al Banco del Pichincha y al Comercial y Agrícola de Guayaquil que, además, entró en liquidación, y decretó la creación del Banco Central que, sin embargo, no llegó a funcionar. Impuso la centralización absoluta de las rentas y la reorganización de las finanzas del Estado. Revisó antiguos contratos de concesión.

Expidió la Ley de Impuestos Internos, con el propósito de nivelar el presupuesto e introdujo el impuesto a la renta, tanto sobre los rendimientos del capital, como sobre el trabajo, del que claramente excluyó a los trabajadores asalariados. Se crearon los ministerios: Ministerio de Previsión Social, Trabajo, Agricultura, Beneficencia, Sanidad, Higiene, Estadística e Inmigración y Colonización.

También introdujo cambios en el sistema educativo. Todas estas políticas implicaron la intervención estatal en el sistema monetario-financiero y la institucionalización de la “cuestión social” como política de Estado, que se proyectaría como una conquista nacional durante las siguientes décadas.

## **1.2. Evolución del Sistema Tributario Ecuatoriano**

### **1.2.1. Décadas de los 30 y 40: Antecedentes del Sistema Tributario**

En la Revolución Juliana del 9 de julio de 1925, una de las áreas que requerirían la intervención estatal era la administración tributaria, se identificó la presencia de tres primordiales problemas que consecutivamente incitaron las primeras reformas de la década de los 30 y son: 1) multiplicidad de gravámenes que detenían la regulación y cobro de ingresos 2) evasión de impuestos, especialmente de renta, y 3) defectuoso sistema de fijación y recaudación de impuestos (Arias, 2008).

Frente a esta problemática tributaria y la realidad macroeconómica experimentada en el país-déficit presupuestario, inestabilidad económica y alza del dólar frente al Sucre (Andino, 2009) el gobierno nacional de la época solicitó la colaboración a la Organización de Naciones Unidas (ONU), la cual envió la misión de Edwin Kemmerer, para que elaborara un plan de trabajo enfocado a la estabilización económica. Este plan se fundamentó en cinco pilares específicos: 1) recolección de datos estadísticos, 2) contraste de datos para la identificación de elementos de análisis, 3) revisión global de las distintas fuentes de ingresos que disponía el presupuesto estatal, 4) clasificación de los impuestos en directos e indirectos, y 5) simplificación del esquema impositivo.

A partir de los pilares antes mencionados se identificó la necesidad de empezar la construcción de una auténtica organización fiscal en el Ecuador. Se promovió la elaboración de un proyecto de Ley que reestructurara el sistema tributario y definiera los impuestos, tasas y porcentajes de recargo destinados a los contribuyentes. Uno de estos impuestos es el impuesto a la renta, aprobado en el año 1926, y que gravaba separadamente a las rentas de trabajo o de servicios y a las rentas provenientes del capital.

Existieron ciertos hechos de la coyuntura internacional y nacional que actuaron como explicativos e impulsaron la creación del impuesto a la renta en el país:

- Aceptación mundial: en América Latina, varios hacedores de política económica estaban alineados al planteamiento de este tipo de impuesto, por lo que su aceptación era general.
- Desarrollo de instituciones democráticas: la propuesta de establecer un impuesto a la renta coincidió con el desarrollo de instituciones democráticas.

- Disposición empresarial al pago: según encuestas realizadas por la Misión Kemmerer a diferentes empresarios, éstos indicaron estar dispuestos al pago de un impuesto justo fundamentado en la capacidad de pago.
- Inconformidad social ante impuestos al consumo (impuestos indirectos).
- Aceptación del sector financiero: el sector económico más representativo, el sector financiero, estaba de acuerdo con este impuesto.

La aprobación de esta ley introdujo los términos “contribuyente” y “agente de retención”. El contribuyente se lo definió como toda persona sujeta al impuesto y el agente de retención, como cualquier persona no fiduciaria obligada a deducir y retener el valor de cualquier impuesto que imputara la renta que llegara a su poder y perteneciera a un tercero.

Adicionalmente, se estableció la declaración informativa y la declaración del impuesto realizada por el mismo contribuyente y sus retenciones efectuadas como agente de retención (Andino, 2009).

El impuesto a la renta por trabajo o proveniente de servicios profesionales se enfocaba a gravar a todo tipo de remuneración (sueldos, bonos de utilidades, gratificaciones, comisiones, compensaciones de jornales, pensiones, honorarios arancelarios de funcionarios públicos, entre otros). Los únicos ingresos que estaban exentos de este impuesto eran los provenientes de indemnizaciones, según la ley de trabajo de la época, las becas entregadas por el gobierno nacional, los sueldos y honorarios de los representantes de gobiernos extranjeros y las remuneraciones de cualquier índole canceladas a extranjeros por sus servicios en el país.

Las deducciones que establecía este impuesto oscilaban entre 2.000 y 3.000 sucres y estaban dadas por las características del contribuyente:

soltero, casado, con cargas familiares, por cargas familiares con discapacidad y por ancianos bajo custodia. El objeto de este impuesto era la progresividad con tarifas que aumentaban en función del nivel de ingresos.

El impuesto a la renta de capital se gravaba con una tarifa única del 8% a las rentas de capital, así como también a los dividendos o acciones de ganancias canceladas a accionistas de bancos, corporaciones, compañías y asociaciones de cualquier tipo, y además a las ganancias de negocios individuales.

Los rubros que constaban como exentos eran los intereses cobrados por los bancos en sus operaciones, exceptuando los dividendos o intereses sobre acciones, cédulas, bonos y otros valores de caja. Otros rubros exentos fueron los intereses cancelados por los bancos a sus ahorristas con cuentas de ahorro no superiores a 5.000 sucres del Ecuador, y las utilidades individuales provenientes de operaciones exclusivamente agrícolas.

Las deducciones ligadas a este gravamen eran las mismas indicadas en el impuesto a la renta por servicios profesionales, más un monto de 2.000 sucres del Ecuador.

En el año 1937, se ejecutó una reforma al impuesto a la renta, acción que pasó a ser el motor de diversas modificaciones sobre el impuesto a la renta hasta los años 70.

Otros elementos que surgieron a partir esta reforma fueron:

- Exenciones a pequeños comerciantes e industriales con ingresos exclusivos y netamente ligados a su actividad, que laboraran con un capital menor o igual a 2.000 sucres del Ecuador y cuyas ventas anuales no superaran los 5.000 sucres del Ecuador.

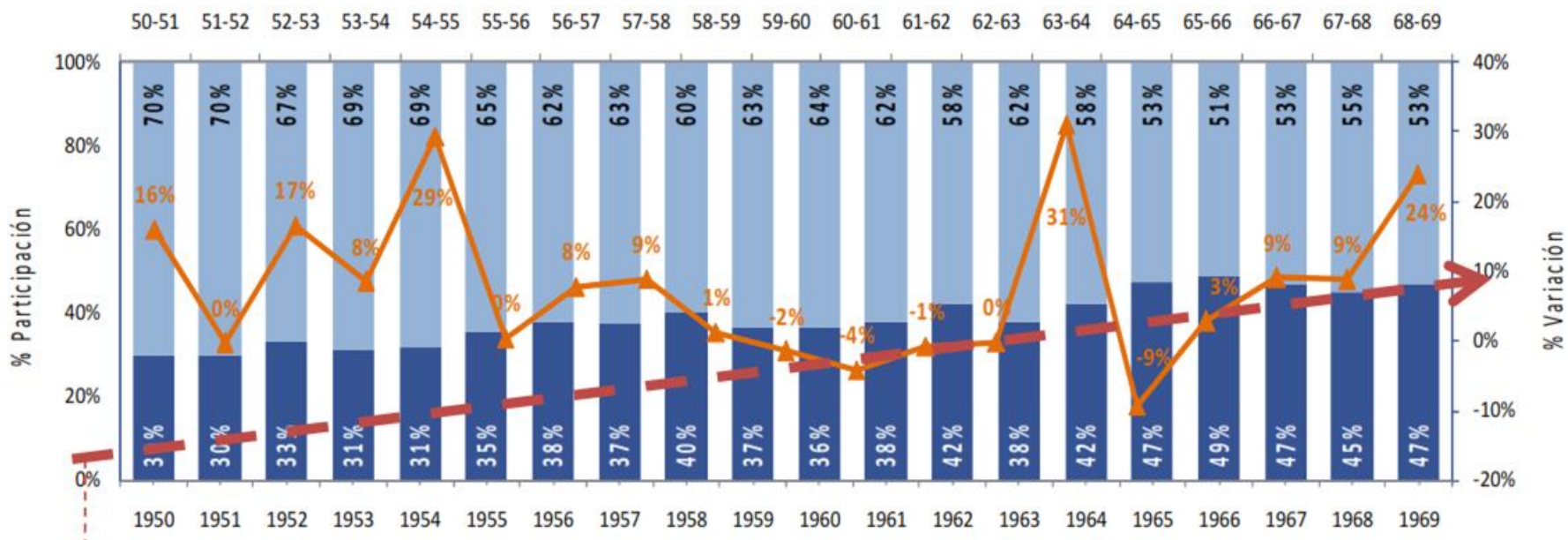
- Introducción de conceptos como deducciones por amortización, depreciaciones del activo y arrastre de pérdidas por años anteriores.
- Obligación de llevar contabilidad para toda persona o sociedad que realizara cualquier tipo de negocio y que trabajara con un capital desde 5.000 sucres del Ecuador (Andino, 2009).

### **1.2.2. Décadas de los 50-60: proceso de consolidación de la tributación directa.**

En la década de los 50 la fuente primordial de ingresos tributarios venía de los impuestos indirectos, con una media de recaudación del 66% frente al precio total de ingresos tributarios, los impuestos directos, que registraban una participación promedio de 35%, ascendieron a un mayor ritmo: 13% promedio frente a 9% de los impuestos indirectos, indicaron el giro promovido hacia la progresividad tributaria en esos años.



**Gráfico 1 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentajes), 1950 - 1969**



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.

Las recomendaciones de la Misión Kemmerer se orientaron en cinco lineamientos:

- Suplantar los impuestos tanto los básicos, especiales y gravámenes por un solo impuesto general sobre la renta, es decir unificar la carga impositiva.
- Compensar entre los resultados de las acciones del contribuyente, de tal forma que el impuesto grave acorde a su capacidad de pago personal, admitiendo asimismo la compensación de pérdidas experimentadas en un año con las ganancias registradas en los siguientes cuatro años.
- Aumentar el mínimo de renta no imponible.
- Implantar tarifas iguales para todas las tasas de renta percibidas por personas naturales, excluyendo las rentas derivados del trabajo en relación de dependencia.
- Gravar las rentas de explotación y aprovechamiento agrícola y pecuaria (propiedades valoradas en más de 400,000 sucres del Ecuador) (Arias, 2008).

En 1953, a efecto de la unión del impuesto a la renta, los ingresos tributarios registraron un aumento anual del 17%, lo que implicó un incremento de 3.1 millones de dólares en la recaudación; es decir un acrecentamiento de tres puntos porcentuales en su representatividad dentro del sistema tributario, de 30% a 33%.

En 1955 se registró un nuevo aumento en la recaudación tributaria de 29% (de 23.7 millones de dólares en 1954 a 30.6 millones en 1955), incitado especialmente por los impuestos directos, los mismos que ascendieron a una tasa algo mayor al doble de la registrada por los tributos indirectos, 45% y 22% respectivamente. Esto fue efecto del fortalecimiento de la acción fiscalizadora liderada por la Dirección de

Impuesto a la Renta, lo que contribuyó a que la estructura de ingresos tributarios de 1955 se ubique en 35% para el tributo directo y 69% para la indirecta.

En 1952 y 1956 fueron los únicos años que no registraron incrementos de los ingresos tributarios, debido a las bajas tasas de variación de los impuestos directos y del decrecimiento de los impuestos indirectos. Este último elemento fue el de mayor impacto por la alta representatividad que poseían los tributos indirectos en la recaudación tributaria. En el año 1952, la caída de la contribución de fuente indirecta se dio por la reducción de los impuestos sobre artículos monopolizados, mientras que en 1956 fue por la contracción en la recaudación del impuesto de ventas y consumos.

En 1962 se elaboró una nueva Ley de Impuesto a la Renta, considerando como base el proyecto de ley planteado por la Misión Kemmerer, los puntos principales fueron:

- Aumento de las rebajas de ley y de la estructura creciente de gravamen para las rentas de la parte de mayores ingresos, como componente de cambio sobre el peso tributario a favor de los contribuyentes de menores ingresos.
- Obligación de la recaudación de renta conjunta de los cónyuges, con el objetivo de mejorar la recaudación por medio de la determinación de un sujeto tributario real.
- Unificación de las diferentes tasas impositivas vigentes en una sola.
- Definición específica del término de fuente y aclaración ilustrada de las rentas a considerar de fuente ecuatoriana para impedir confusiones.
- Afianzamiento de los principios de igualdad y universalidad del impuesto.

- Establecimiento como objeto de imposición a todas las acciones económicas promotores de ingresos.
- Disminución de la descentralización fiscal que concedía autonomía tributaria a nivel seccional, a través de la exclusión de diferentes impuestos provinciales y cantonales (Arias, 2008; Acosta, 2006).

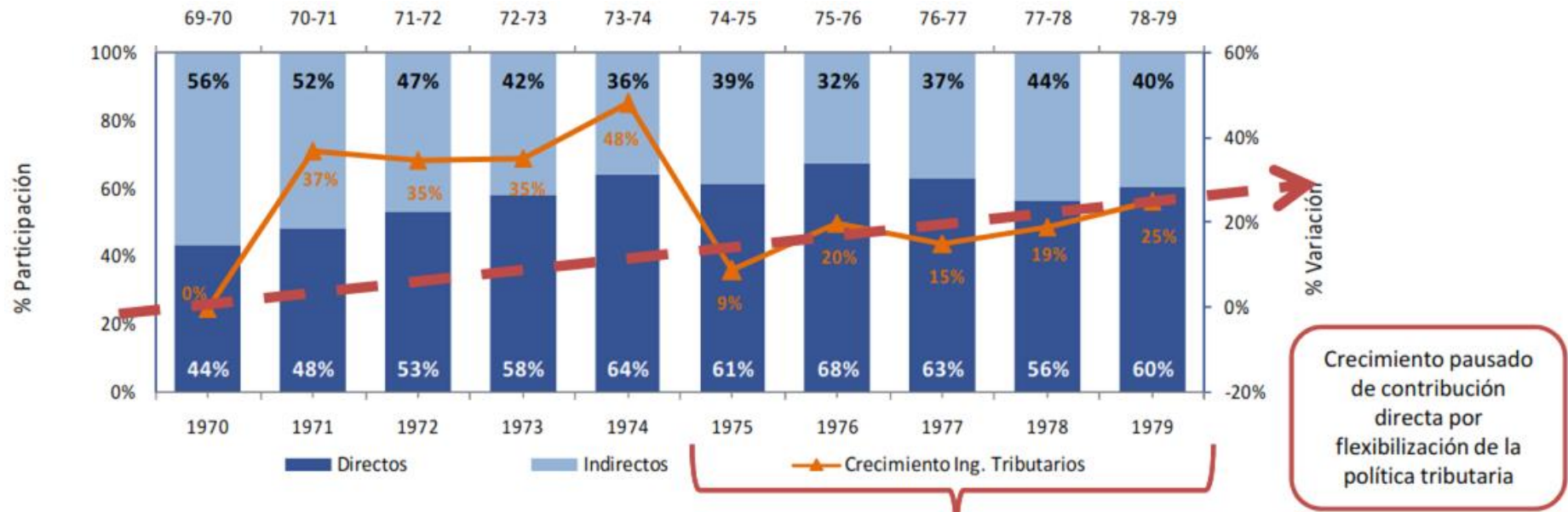
Adicionalmente. Se elaboró una nueva clasificación de las rentas en función del origen de los ingresos, identificando los siguientes grupos:

- Rentas provenientes del trabajo en relación de dependencia.
- Rentas derivadas del trabajo o de la actividad profesional generadas fuera de la relación patronal de dependencia.
- Rentas provenientes del trabajo con el concurso del capital.
- Rentas derivadas del empleo del capital sin el concurso del trabajo.

### **1.2.3. Década 70: euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa.**

El efecto petrolero en la década de los 70 fue significativo al considerar el estado de la balanza comercial. A pesar que las exportaciones mantuvieron una tendencia creciente, iniciando con 189,9 millones de dólares en 1970 y finalizando con 2.172.7 millones en 1979, y en general registrando tasas de variación positivas que en promedio se ubicaron en 35%; la balanza comercial se mantuvo en déficit en la mayoría de la década, debido a que las importaciones crecieron a un ritmo más alto que las exportaciones (crecimiento promedio 28%).

**Gráfico 2 Crecimiento y Composición de los Ingresos tributarios (en porcentaje), 1970 – 1979**



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.

Los cambios tributarios desarrollados durante esta década sobre la imposición directa se orientaron a reclasificar el impuesto a la renta en:

- Impuesto a la renta de personas naturales; e,
- Impuesto a la renta de personas jurídicas.

El impuesto a la renta de personas jurídicas consideraba dos tipos de sociedades: sociedades de personas y sociedades de capital. Esta distinción se instauró, pues el capital de las primeras estaba representado por acciones o certificados de aportación (rentas de capital puro); mientras que el capital de las segundas estaba constituido por el trabajo, capital o ambos (rentas con o sin concurso de capital) (Arias, 2008).

Los cambios realizados en la época estuvieron plasmados sobre el impuesto a las ventas, el cual fue reemplazado en 1970 con el impuesto a la producción y ventas, por recomendación del Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT). Este impuesto se caracterizó por aislar la tarifa sobre la transacción de bienes y la prestación de servicios, del impuesto al consumo de cigarrillos, licores, aguas minerales y gaseosas; lo que en la actualidad es el impuesto a los consumos especiales.

Entre las modificaciones se destacaron las siguientes:

- La creación de impuestos extras a la renta de personas naturales o jurídicas a nivel nacional y regional, destinados a financiar organismos como universidades públicas y privadas (tarifas de 10% y 1% respectivamente), la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí (tarifa regional del 8%).
- El establecimiento del impuesto a las operaciones de crédito que gravaba a todos los préstamos, descuentos y operaciones

hipotecarias con una tasa del 0.5% anual, y las operaciones quirografarias y prendarias con una tasa del 0.25%. En 1976 este impuesto se unifica en una sola tarifa del 1% anual para todo tipo de operación crediticia.

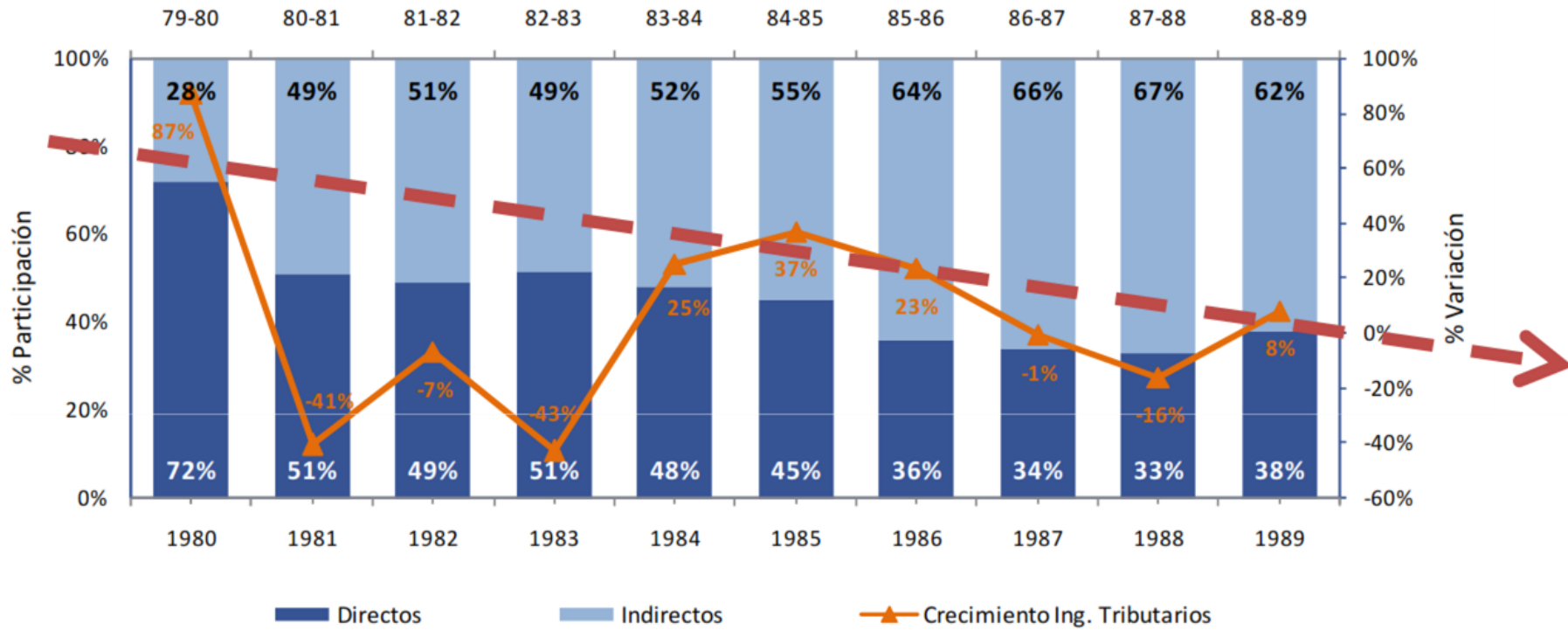
- El nombramiento. En diciembre de 1971 y junio de 1972, como agentes de retención a los presidentes y gerentes de las sociedades de capital, y a los administradores, directores, tesoreros y pagadores de las instituciones de derecho público y privado (Arias, 2008).

La década del 70 se caracterizó por un acelerado crecimiento económico generado gracias a las divisas provenientes del boom petrolero, que permitieron el incremento del ingreso per-cápita y, por ende, de la tributación directa.

#### **1.2.4. Década 80: declive petrolero, crisis de la deuda y reformas tributarias Promovidas por la intervención del FMI.**

A continuación se muestra el gráfico 3 que indica representativamente en porcentajes, el crecimiento y composición de los ingresos tributarios durante el período 1980 – 1989.

**Gráfico 3 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentaje), 1980 - 1989**



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas  
 Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.



La crisis de la deuda, la pobre gestión fiscal y las crecientes necesidades financieras de la década de los 80, que son las siguientes, impulsaron al Estado a iniciar un proceso de reforma fiscal.

- Declive del boom petrolero a partir de 1980 como resultado del deterioro sostenido de los precios internacionales de crudo y la destrucción del oleoducto transecuatoriano en 1987 a causa de un terremoto.
- Restricción al acceso del crédito internacional por el incremento de las tasas de interés en Estados Unidos, lo que empeoró la situación de la deuda externa de los países en desarrollo, entre ellos Ecuador, los cuales se vieron obligados a recurrir a nuevos créditos para cancelar el servicio de la deuda.
- Acceso a crédito internacional condicionado a la implementación del recetario de políticas económicas establecidas en las famosas Cartas de Intención del Consenso de Washington y que se encontraban alineadas a las medidas ortodoxas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM): disciplina fiscal, con reducción del gasto social a favor del pago social a favor del pago de la deuda, reforma tributaria, liberalización del mercado, no intervencionismo estatal y manejo competitivo cambiario.
- Conflicto fronterizo con el Perú, en 1981, que implicó la adquisición de costosos armamentos.
- Incremento constante del número de funcionarios públicos.

Todos estos factores se tradujeron a niveles de gasto corriente, precaria y discrecional política monetaria, desaceleración económica y deterioro de la balanza comercial, que pusieron en jaque a las actividades del Estado y

que hicieron que los años 80 se los catalogue como la década pérdida, por registrar un crecimiento promedio del PIB real de apenas 2%.

El impuesto a la renta de sociedades mantuvo la misma estructura poco simplificada que diferenciaba en tres grupos a las sociedades: jurídicas, de personas y de capital. Esta clasificación dificultaba la forma de cálculo del impuesto con una tasa inicial de 20% y tasas adicionales de: 10% para universidades y escuelas politécnicas estatales, 8% para la Comisión de Tránsito del Guayas, 8% para el Centro de Rehabilitación de Manabí y 1% adicional para universidades y escuelas politécnicas particulares. En 1989, se unifica el impuesto en una sola tarifa de 25%.

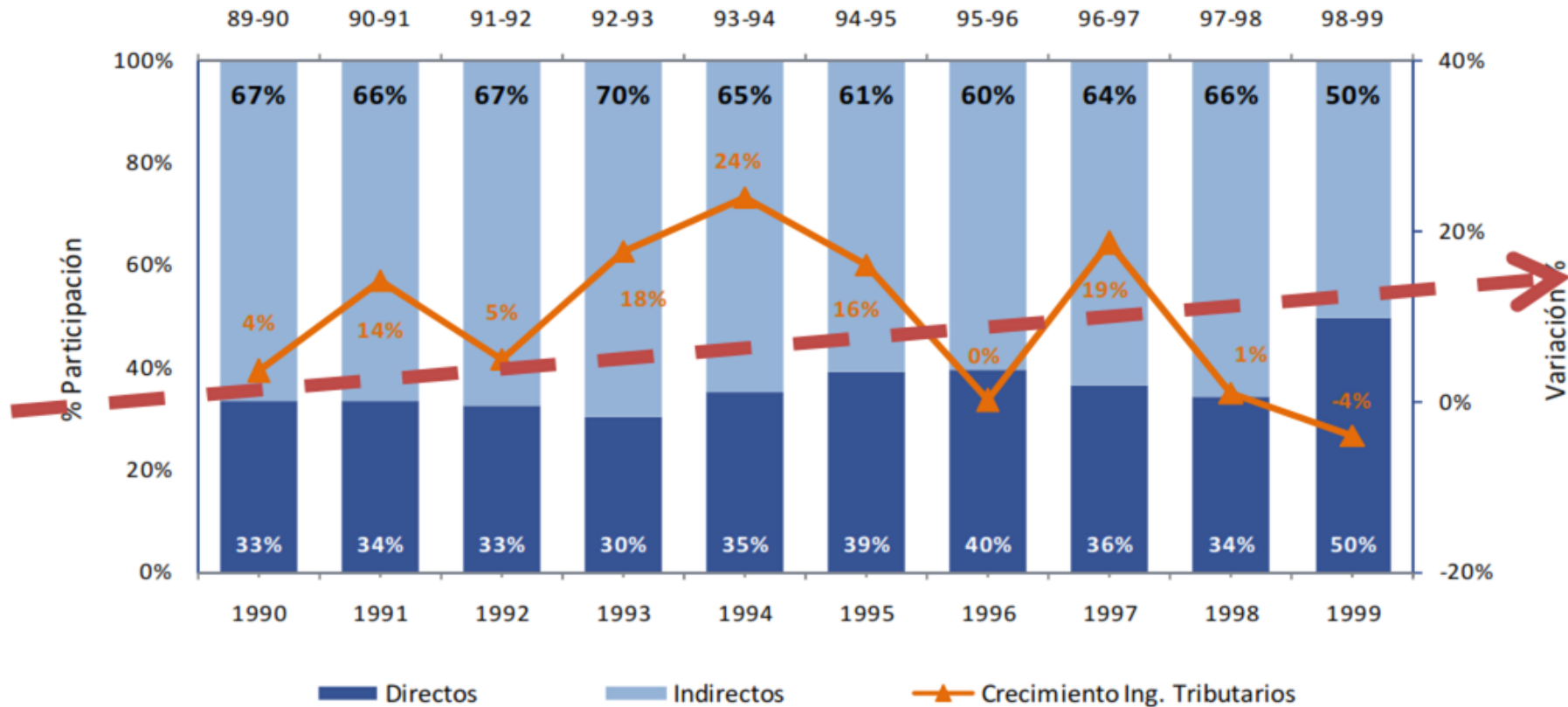
El impuesto a la renta de personas naturales, de igual forma, mantuvo su estructura compleja durante la época de los 80. Su clasificación estaba dada por tres grupos, impuestos progresivos, proporcionales y adicionales, que poseían tarifas en un rango del 8% al 40%, fijado según el salario mínimo vital.

La década de los 80 se caracterizó por ser una época de decadencia económica que impulsó al Estado a reforzar la tributación indirecta como mecanismo de obtención de recursos para el alivio fiscal. Además, la reforma tributaria de 1989, a más de dividir básicamente la tributación en tres impuestos (IVA, RENTA e ICE), constituyó la base para la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **1.2.5. Década de los 90: inestabilidad económica y creación del Servicio de Rentas Internas.**

La década de los 90 se destacó por presentar un alto grado de inestabilidad e incertidumbre económica, aspectos que afectaron al sistema tributario de la época, por los constantes ajustes fiscales.

**Gráfico 4 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentaje) 1990 – 1999**



Fuente: Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.

En el tema tributario, específicamente en lo referente a la imposición directa, las reformas se dirigieron a disminuir su presencia, pese a la intencionalidad latente de reducir la evasión. Con el objeto de incrementar el control sobre los montos declarados por los contribuyentes, para 1993, el cálculo de anticipo del impuesto a la renta se cambió a una tasa del 1% sobre los activos declarados en el período anterior.

En 1998 el logro de trascendencia internacional contrastó con la atención a los problemas internos. La alianza parlamentaria entre la Democracia Popular (DP) y el Partido Social Cristiano (PSC), impensable en otra época, fue la base de la política gubernamental, que abiertamente se inclinó por las orientaciones neoliberales en la conducción económica. Se concentraron esfuerzos en la reforma tributaria y el financiamiento de la hacienda pública. Acogiendo, los planteamientos social cristianos, el gobierno suspendió la vigencia del impuesto a la renta e introdujo otro del 1% sobre la circulación de capitales, con lo cual se abandonó cualquier ideal redistributivo de la riqueza, en un país que ocupa los primeros lugares mundiales en el reparto inequitativo de los ingresos. Paralelamente, el gobierno implementó un programa de “salvataje bancario”, destinado a evitar el derrumbe del sistema financiero nacional y que favoreció a un sector de banqueros a los cuales el país identificó como “bancocracia” corrupta. Pasó a ser imparable la subida del dólar, del tipo de interés y de la inflación.

Sin embargo, en 1999 el anticipo queda sin efecto y es reemplazado por el impuesto a la circulación de capitales (ICC). Este impuesto era del 1% sobre todo movimiento de dinero y capital hasta el año 2000 y con una tarifa del 0.8% y duró hasta el mes de noviembre del mismo año en la cual se lo eliminó.

La eliminación del impuesto a la renta constituye, tal vez, el hecho más deplorable de la historia tributaria ecuatoriana. Mostró cómo los poderes

económicos habían capturado la política pública, suprimiendo el instrumento tributario más fuerte para redistribuir la riqueza.

En lo que respecta a la imposición indirecta, las reformas ayudaron a incrementar el peso contributivo del IVA e ICE en el presupuesto general del Estado. En el año 1995, la emisión del Reglamento de Facturación coadyuvó al fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del IVA mediante la disminución del sector informal. Para el año 1999, este impuesto se generalizó a través de la eliminación de varias exenciones sobre productos nacionales e importados, y además incrementó su tasa del 10% al 12% (Andino, 2009; Ramírez, 2010).

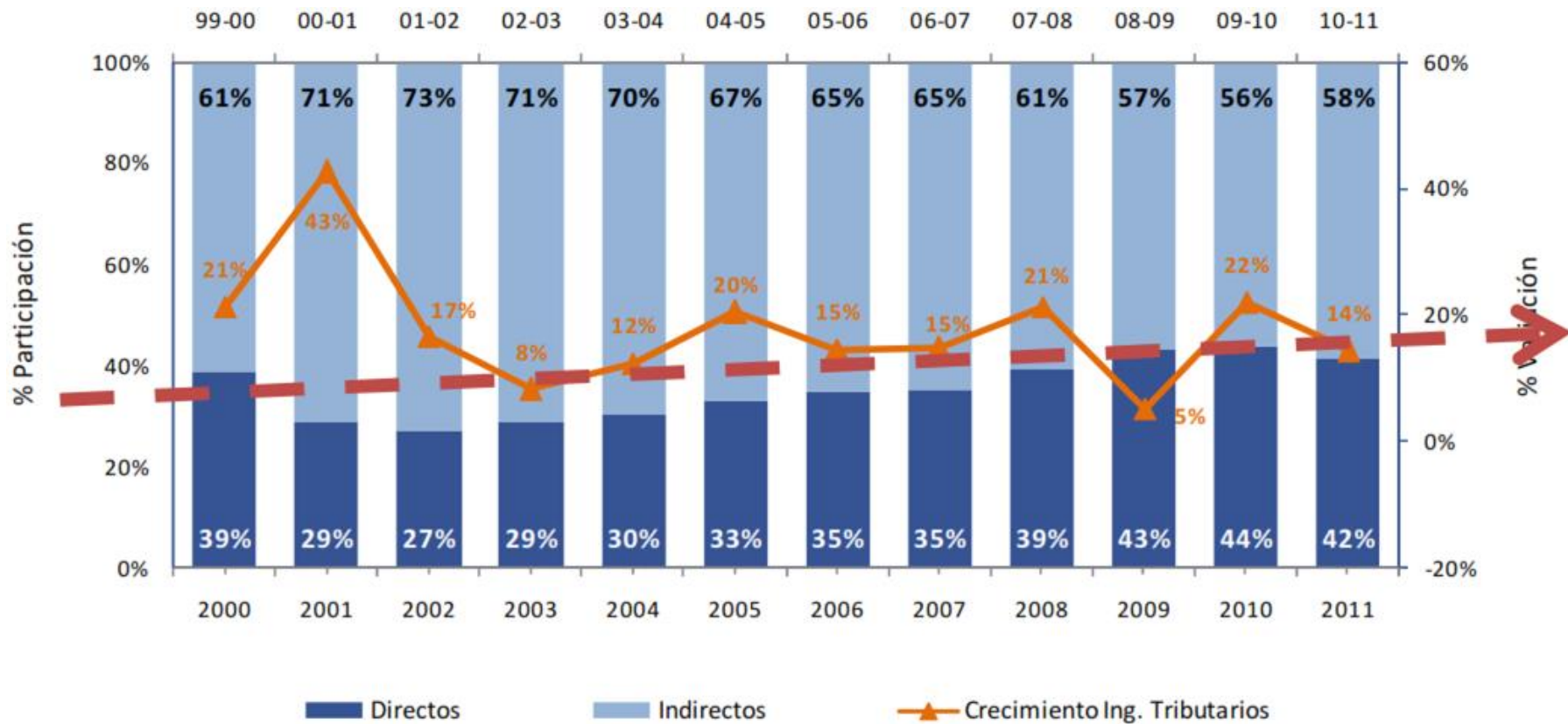
En 1994, se observa que los porcentajes se mantienen en un solo dígito, iniciando con 5,6% y aumentando hasta finalizar en 8,2%; en promedio la presión anual fue de 6,2%. La presión tributaria es una medida que se calcula como la relación entre la recaudación y el PIB, por lo que indica el nivel de tributación en relación a la actividad económica de un país.

La década de los 90 se destacó por una fuerte inestabilidad económica dada por el desequilibrio político y los shocks externos (fenómeno de El Niño, caída del precio del petróleo, conflicto bélico con el Perú, entre otros) que afectaron a los ingresos del Estado, el cual, como respuesta fortaleció la tributación indirecta para cubrir las necesidades financieras.

#### **1.2.6. Década 2000: dolarización, crecimiento y equidad tributaria.**

Desde el año 2000, el país registró una recuperación económica. El crecimiento económico y la profunda reforma tributaria desarrollada en los últimos años han hecho que la imposición directa vuelva a ganar presencia dentro de los ingresos tributarios.

**Gráfico 5 Crecimiento y Composición de los Ingresos Tributarios (en porcentajes), 2000 - 2011**



Fuente: Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.

La participación promedio, entre el 2000 y el 2011, de los impuestos directos se ubicó en 36%, y 64% para los impuestos indirectos.

La Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal (junio de 2002) fortaleció la gestión fiscal, introduciendo la planificación central de mediano plazo (cuatro años), la cual consta de planes de gobierno, objetivos, lineamientos estratégicos y políticas de gestión. A partir de esta ley, la administración tributaria reforzó su rol, incorporando este proceso como elemento de planificación y como fuente de recursos de ejecución estatal.

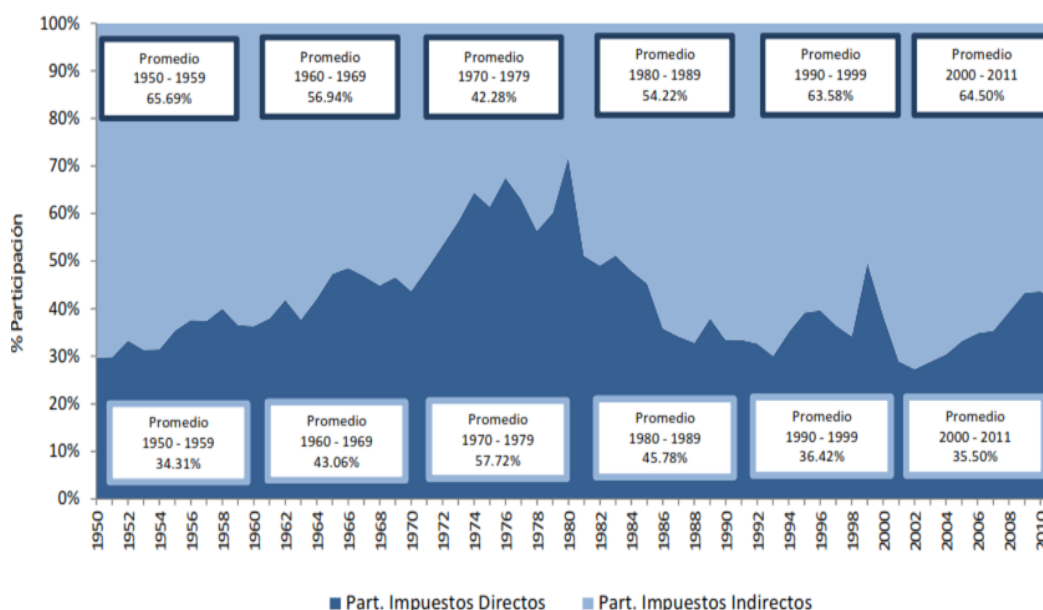
La Equidad Tributaria realizó cambios en los impuestos directos e indirectos es decir al pago de Impuesto a la Renta, IVA, ICE, se crearon varios impuestos más como impuesto a la salida de divisas. Impuestos a herencias, y a las tierras rurales.

Con los cambios establecidos en la Equidad Tributaria aparece la deducción de los gastos personales a los siguientes rubros: alimentación, educación, vivienda, vestimenta y salud, es decir que las personas naturales podían deducir sus gastos hasta el 50% del total de sus ingresos gravados.

Aparece también la exoneración del décimo tercer y cuarto sueldo por razón de becas, indemnizaciones y bonificaciones.

Se incrementa las alícuotas del impuesto a la renta de personas naturales con diferentes tasas aplicarse entre 5 y 35%.

**Gráfico 6 Recaudaciones de diferentes décadas.**



Fuente: Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Economía y Finanzas  
 Elaborado por: Centro de Estudios Fiscales.

En los últimos 11 años, el Ecuador se ha caracterizado por una estabilización económica y, a la vez, ha habido constantes episodios de conflictividad política. En esta coyuntura surge un quiebre del modelo político-económico neoliberal a partir del año 2007, a raíz del cual se ha desarrollado una profunda reforma tributaria a favor de una mayor progresividad, con el fin de alcanzar la equidad.

Los impuestos indirectos dentro de la estructura de ingresos tributarios aún mantienen una alta participación aunque con una tendencia a la baja, demostrando el efecto que está produciendo la política redistributiva en nuestro país.

A continuación, en la tabla 3, se presenta la evolución de las recaudaciones de los diferentes impuestos desde el año 2006 hasta el año 2011.



**Tabla 3. Evolución de recaudaciones de los diferentes impuestos desde el año 2006 - 2011**

<b>EVOLUCIÓN RECAUDACIONES 2006-2011</b>			
<b>\$ MILLONES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>2006</b>	<b>2011</b>	<b>% VARIACIÓN</b>
Impuesto a la renta	1.497,00	2.841,00	89,80
Impuesto ingresos extraordinarios	-	35,00	
Vehículos motorizados	69,00	185,00	168,10
Salida de divisas	-	385,00	
Activos en el exterior	-	38,00	
RISE	-	6,00	
IVA	2.625,00	4.578,00	74,40
Operaciones internas	1.346,00	2.696,00	100,30
Importaciones	1.279,00	1.882,00	47,10
ICE	416,00	554,00	33,20
Operaciones internas	347,00	421,00	21,30
Importaciones	69,00	133,00	92,80

*Fuente: SRI  
Elaboración: La autora*

En las páginas siguientes, se presentan los gráficos 7 y 8 con el título de recaudación de impuestos; el primero correspondiente al año 2008 y el siguiente al 2009.

Gráficos que describen las recaudaciones de impuestos por direcciones regionales y provincias.

**Gráfico 7 Recaudación de Impuestos en el año 2008**

PROVINCIA	RECAUDACIÓN	PARTIC.	PROVINCIA	RECAUDACIÓN	PARTIC.
<b>Regional Norte</b>	2.802.698,90	58,30%	Regional Austro	242.683,60	5,00%
<b>CARCHI</b>	6.347,80	0,10%	AZUAY	233.495,10	4,90%
<b>ESMERALDAS</b>	19.294,70	0,40%	CAÑAR	8.250,30	0,20%
<b>IMBABURA</b>	21.977,80	0,50%	MORONA S.	938,20	0,00%
<b>NAPO</b>	1.650,10	0,00%	Regional Sur	15.528,00	0,30%
<b>PICHINCHA</b>	2.748.471,70	57,20%	LOJA	15.298,60	0,30%
<b>SUCUMBIOS</b>	4.018,00	0,10%	ZAMORA CH.	229,40	0,00%
<b>ORELLANA</b>	938,80	0,00%	Regional Centro 2	17.623,70	0,40%
<b>Regional Litoral</b>	1.538.775,70	32,00%	BOLIVAR	3.252,40	0,10%
<b>GUAYAS</b>	1.515.715,20	31,50%	CHIMBORAZO	14.371,30	0,30%
<b>LOS RÍOS</b>	17.780,60	0,40%	Regional Centro 1	77.584,60	1,60%
<b>GALAPAGOS</b>	5.279,80	0,10%	COTOPAXI	14.339,50	0,30%
<b>Regional Manabí</b>	11.292,00	1,40%	PASTAZA	1.761,80	0,00%
<b>Regional EL Oro</b>	42.904,40	0,90%	TUNGURAHUA	61.483,20	1,30%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

**Gráfico 8 Recaudación de Impuestos en el año 2009**

PROVINCIA	RECAUDACIÓN	PARTIC.	PROVINCIA	RECAUDACIÓN	PARTIC.
<b>Regional Norte</b>	4.059.229,10	59,20%	Regional Austro	349.810,00	5,10%
<b>CARCHI</b>	9.035,00	0,10%	AZUAY	330.231,90	4,80%
<b>ESMERALDAS</b>	25.691,20	0,40%	CAÑAR	15.511,70	0,20%
<b>IMBABURA</b>	29.871,20	0,40%	MORONA S.	4.066,40	0,10%
<b>NAPO</b>	3.523,80	0,10%	Regional Sur	38.063,70	0,60%
<b>PICHINCHA</b>	3.950.029,60	57,60%	LOJA	30.911,50	0,50%
<b>SUCUMBIOS</b>	7.639,40	0,10%	ZAMORA CH.	7.152,20	0,10%
<b>ORELLANA</b>	7.254,60	0,10%	Regional Centro 2	30.961,60	0,50%
<b>SANTO DOMINGO</b>	26.184,20	0,40%	BOLIVAR	3.916,60	0,10%
<b>Regional Litoral</b>	2.134.275,80	31,10%	CHIMBORAZO	27.045,00	0,40%
<b>GUAYAS</b>	2.092.335,40	30,50%	Regional Centro 1	77.584,60	1,10%
<b>LOS RÍOS</b>	23.518,50	0,30%	COTOPAXI	20.211,10	0,30%
<b>GALAPAGOS</b>	7.130,00	0,10%	PASTAZA	3.536,80	0,10%
<b>SANTA ELENA</b>	11.292,00	0,20%	TUNGURAHUA	94.434,30	1,40%
<b>Regional Manabí</b>	104.476,60	1,50%	Regional EL ORO	58.996,50	0,90%

*Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaboración: La autora*

La recaudación de impuestos es la principal fuente de ingresos del presupuesto del Estado, son los fondos recaudados a través del sistema tributario. Los ingresos tributarios de fuente directa representaron durante la última década un promedio del 30% de la recaudación total, mientras que los ingresos tributarios de fuente indirecta representaron un 66%.

### **1.3. Las facultades de la Administración Tributaria.**

Según Art. 7 Código Tributario (CT)

**Facultad Reglamentaria:** según el artículo nos menciona que son las atribuciones y funciones que le competen a la Administración Tributaria, de acuerdo a lo que establece la ley y reglamento. Para que las leyes puedan ser empleadas hacen falta reglamentos, los mismos que, en conformidad con lo establecido en la Constitución, deben ser remitidos por el Presidente de la República. También los consejos provinciales y las municipalidades ejercen esta facultad estableciendo ordenanzas.

Los reglamentos no pueden modificar, reformar, adicionar, suspender y, menos aún, incumplir una ley, así mismo no pueden crear obligaciones impositivas o exenciones no previstas en ellos. Las resoluciones, como son elaboradas por la Administración Tributaria, es decir, por el acreedor del tributo, en ningún caso deben dar lugar a abusos de autoridad, sino más bien facilitar la aplicación de la ley.

Por otra parte, también tiene competencia general para formular las regulaciones, circulares o disposiciones generales para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Cuando la ley otorga la facultad reglamentaria a las municipalidades, consejos provinciales u otras entidades acreedoras

de tributos, tal facultad se practicará previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.

Según Art. 68 Código Tributario (CT)

**Facultad Determinadora:** el artículo nos dice que es el conjunto de actos reglados, realizados por la Administración activa, tendientes a establecer lo siguiente: existencia del hecho generador, la base imponible, el sujeto obligado, la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende la verificación y enmienda de las declaraciones; la composición del tributo correspondiente y la adopción de las medidas legales. Existen tres sistemas de determinación tributaria: Declaración del sujeto pasivo, por la actuación de la administración (forma directa y forma presuntiva), de modo mixto.

Al ser un acto o conjunto de actos reglamentados, simboliza que la determinación no es una facultad discrecional del órgano administrativo. A la vez, se expresa que la determinación de la obligación tributaria se ejecutará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Por declaración del sujeto pasivo
- Determinación mixta
- Por actuación de la administración

Según Art. 69 Código Tributario (CT)

**Facultad Resolutiva:** según el artículo menciona que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, reclamo, petición o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos, así mismo quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

La regla general la autoridad administrativa tiene el deber de expedir las resoluciones en el término de 120 días, contados desde el día hábil siguiente al de la manifestación del reclamo.

Según Art. 70 Código Tributario (CT)

**Facultad Sancionadora:** según el artículo sugiere que en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley.

Las infracciones tributarias se clasifican en tres clases:

- **DELITOS:** son las defraudaciones, en los términos tipificados y sancionados por el Código Integral Penal.
- **CONTRAVENCIONES:** son las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, o de los empleados o funcionarios públicos, que quebranten o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, o dificulten la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retrasen la tramitación de reclamos, acciones o recursos administrativos.
- **FALTAS REGLAMENTARIAS:** son aquellas violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de contravenciones o delitos.

Según Art. 71 Código Tributario (CT)

**Facultad recaudadora:** según el artículo indica que la recaudación tiene que realizarla el sujeto activo, es decir, la Administración Tributaria. Además, para facilitar la recaudación, que la ley ha previsto que se la pueda realizar mediante los agentes de retención y de percepción.

También autoriza la recaudación por medio de bancos e instituciones financieras que funcionan en el país legalmente, previo convenio con la Administración Tributaria.

La recaudación tributaria implica una relación entre el sujeto activo, el organismo encargado de la administración y recaudación de impuestos y el sujeto pasivo o contribuyente. Es obligación del sujeto pasivo realizar sus declaraciones y pagos de manera veraz y oportuna, pero, así mismo la Administración tiene la obligación y facultad de comprobar la autenticidad de las mismas según lo establecido en el Código Tributario y en la ley.

#### **1.4. Los impuestos y sus características.**

El impuesto es una clase de tributo, el cual constituye un pago obligatorio, se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte del acreedor tributario. Sus elementos característicos son los siguientes:

- **Coactividad:** son ingresos que se obtienen obligatoriamente como consecuencia del poder soberano del Estado, concretado en este caso, por su poder fiscal.
- **Unilateralidad en el pago:** es un pago obligatorio al Estado, realizado de una manera unilateral, es decir sin contraprestación por parte de éste hacia quien lo paga.
- **Carácter monetario:** el pago se materializa, generalmente, en una cantidad de dinero, es decir, normalmente es una transmisión monetaria.
- **Carácter normativo:** con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, se exige que la regulación de los impuestos se haga mediante leyes.

- Concurrencia de dos sujetos: Activo y Pasivo. El sujeto activo, el Estado, es el acreedor del impuesto. El sujeto pasivo, que puede ser una persona natural o sociedad, es quien viene obligado por la ley a realizar la prestación económica que constituye el objeto del impuesto.

#### **1.4.1. La estructura de los impuestos**

Su estructura se divide en:

- Hecho imponible: son circunstancias que hacen que un impuesto exista.
- Objeto imponible: tiene que ver con la identificación de la capacidad económica que justifica la existencia del impuesto.
- Base imponible: es la cuantificación del objeto imponible.
- Base liquidable: es la base imponible a la que se le han aplicado diferentes deducciones.
- Tipo de gravamen: se aplican a la base liquidable para obtener las cuotas.
- Cuota tributaria: es el resultado de aplicar los tipos de gravamen a base liquidable.
- Deuda tributaria: es el resultado de aplicar a la cuota tributaria reducciones o incrementos, es la cantidad a satisfacer a favor del Estado.
- Sujeto Activo: es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.
- Sujeto Pasivo: son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de la ley.



#### 1.4.2. Clasificación de impuestos.

- **Impuestos Directos:** Son los que el contribuyente recibe, la carga del impuesto, siendo estos imposible de trasladarlos a una tercera persona, habitualmente pagan por los ingresos que reciben y en base a escenarios particulares de cada uno de ellos. Ejemplo impuesto a la renta.
- **Impuestos Indirectos:** son aquellos que el contribuyente puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. En este impuesto todos tienen el mismo procedimiento, cualquiera que sea su circunstancia económica particular. Ejemplo el IVA.
- **Impuestos Reales:** son los que de forma directa gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular. Ejemplos: ICE, impuesto predial.
- **Impuestos Personales:** son aquellos que gravan al individuo en base a su capacidad contributiva o económica. Ejemplo: impuesto a la renta.
- **Impuestos Internos:** son los que se recaudan dentro de una determinada circunscripción territorial. Ejemplos: Impuesto a la renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales.
- **Impuesto Externos:** son aquellos que establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para poder controlar el comercio internacional. Son aquellos que se consiguen en todas las partes en donde se confirman operaciones de comercio exterior. Ejemplo: Impuesto a las importaciones y exportaciones, llamados aranceles.
- **Impuestos Ordinarios:** son los que siempre y en forma normal se manifiestan en el presupuesto general del Estado, y que sirven para financiar las necesidades de la población. Ejemplos: Impuesto a la renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos especiales.

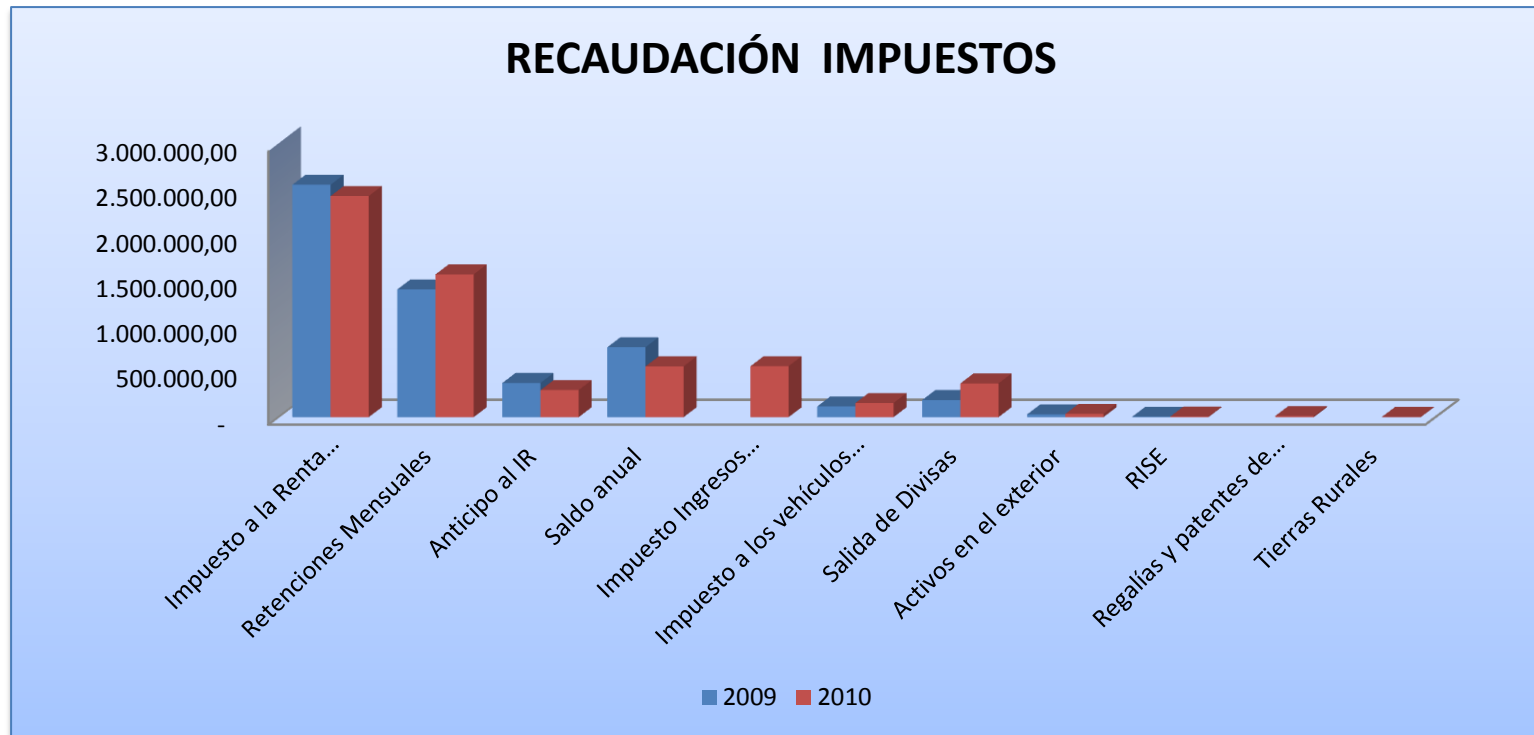
- **Impuestos Extraordinarios:** son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional.
- **Impuestos Proporcionales:** Son aquellos en los que se establece una tasa fija de impuesto, sea que el contribuyente conserve o reduzca sus ingresos personales. Ejemplo: IVA.
- **Impuestos Progresivos:** son aquellos en los que la tasa del tributo se modifica según aumente o disminuya la base imponible del impuesto. Ejemplo: Impuesto a la renta.

**Tabla 4 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2009 – 2010**

		2009	2010
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	Impuesto a la Renta Recaudado	2.551.744,96	2.428.047,20
	Retenciones Mensuales	1.406.323,12	1.571.464,36
	Anticipo al IR	376.192,41	297.766,66
	Saldo anual	769.229,43	558.816,19
	Impuesto Ingresos Extraordinarios		560.608,26
	Impuesto a los vehículos motorizados	118.096,58	155.628,03
	Salida de Divisas	188.287,26	371.314,94
	Activos en el exterior	30.398,99	35.385,18
	RISE	3.666,79	5.744,90
	Regalías y patentes de conservación minera		12.513,12
	Tierras Rurales		2.766,44

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

**Gráfico 9 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2009 - 2010**



Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por: la autora

**Tabla 5 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2011 - 2012**

		<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	Impuesto a la Renta Recaudado	3.112.113,00	3.391.236,89
	Retenciones Mensuales	2.004.488,17	2.216.686,69
	Anticipos al IR	267.762,16	281.762,73
	Saldo anual	839.862,67	892.787,47
	Personas naturales	92.621,27	112.530,89
	Personas jurídicas	744.368,60	774.230,45
	Herencias, legados y donaciones	2.872,80	6.026,13
	Ingresos Extraordinarios	28.458,25	338,00
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular		96.716,92
	Impuesto a los vehículos motorizados	174.452,19	194.462,31
	Impuesto a la salida de divisas	491.417,14	1.159.590,49
	Impuesto a los activos en el exterior	33.675,76	33.259,00
	RISE	9.524,21	12.217,80
	Impuestos Actividad Minera	14.896,62	64.037,10
	Tierras Rurales	8.913,34	6.188,50
	Intereses por Mora Tributaria	58.776,59	47.143,22
	Multas tributarias fiscales	49.533,12	59.707,94
	Otros ingresos	3.458,23	4.344,13

Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

**Gráfico 10 Recaudaciones de Impuestos Directos años 2011 – 2012**



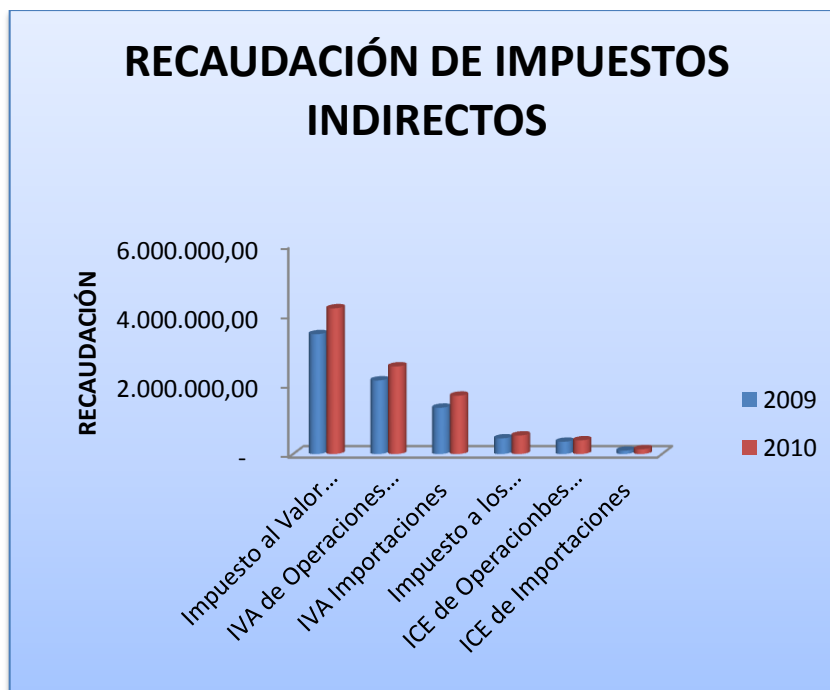
Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

**Tabla 6 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2009 – 2010**

		2009	2010
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	Impuesto al Valor Agregado	3.431.010,32	4.174.880,12
	IVA de Operaciones Internas	2.106.140,29	2.506.451,05
	IVA Importaciones	1.324.870,04	1.668.429,08
	Impuesto a los Consumos Especiales	448.130,29	530.241,04
	ICE de Operaciones Internas	350.866,63	392.058,66
	ICE de Importaciones	97.263,67	138.182,38

Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

**Gráfico 11 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2009 - 2010**



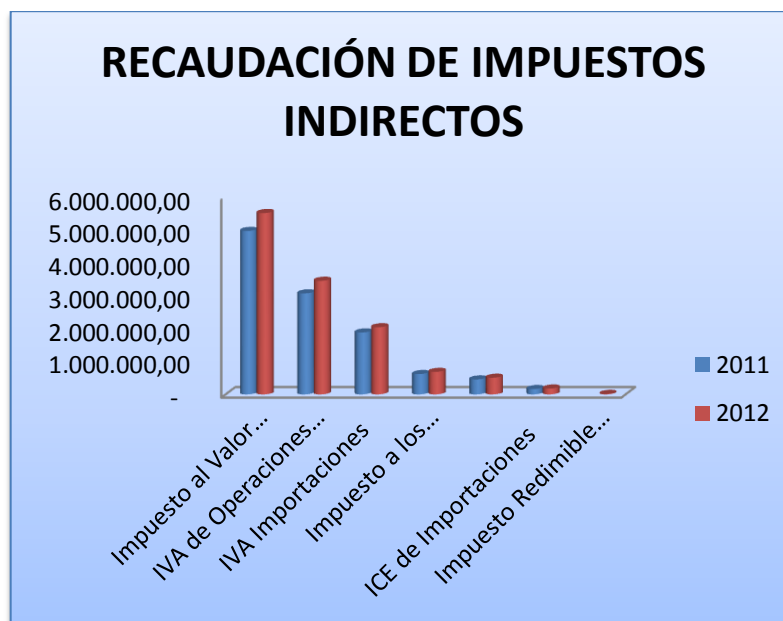
Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

**Tabla 7 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2011 – 2012**

		2011	2012
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	Impuesto al Valor Agregado	4.957.904,69	5.498.239,87
	IVA de Operaciones Internas	3.073.189,94	3.454.608,40
	IVA Importaciones	1.884.714,75	2.043.631,47
	Impuesto a los Consumos Especiales	617.870,64	684.502,83
	ICE de Operaciones Internas	455.443,94	506.986,58
	ICE de Importaciones	162.426,70	177.516,23
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR		

Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

**Gráfico 12 Recaudación de Impuestos Indirectos años 2011 – 2012**



*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

## **1.5. Principios tributarios**

Según el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador.- Según este artículo nos dice que el Régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

### **1.5.1. Clasificación de los principios:**

Principio de legalidad: solo la Asamblea Nacional tiene atribución de “establecer, modificar o suprimir; mediante ley, impuestos, tasas u otros ingresos públicos, excepto las tasas y contribuciones especiales que

corresponda crear a los organismos del régimen seccional autónomo,” es decir no hay tributo sin ley.

Principio de generalidad: las leyes tributarias deben ser generales y abstractas, no referirse solo a determinadas personas, sea otorgándole beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

➤ **Principio de equidad:** existen dos teorías al respecto:

a) Principio del beneficio.- cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe de los servicios públicos.

b) Capacidad de pago.- las personas deben contribuir al costo de la administración de acuerdo con su capacidad de pago.

Si decimos que personas con la misma capacidad de pago cancelen lo mismo, estamos haciendo mención a la equidad horizontal; y que personas con mayor capacidad, paguen más, nos referimos a la equidad vertical.

➤ **Principio de igualdad:** significa que no pueden otorgarse beneficios, exenciones ni tampoco imponerse gravámenes.

➤ **Principio de Proporcionalidad:** que el que más tiene más pague y el que menos tiene menos pague.

➤ **Principio de no confiscación:** la constitución prohíbe toda confiscación, realizar la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional.

➤ **Principio de irretroactividad:** se divide en dos aplicaciones:

En primer lugar: desde el punto de vista general, las leyes tributarias, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen exclusivamente para el futuro.



En segundo lugar: las normas tributarias penales (las que se refieren a delitos, contravenciones y faltas reglamentarias de carácter tributario).

La obligación tributaria nace cuando existe el hecho generador, es decir en el momento que realizamos una actividad comercial. Dicha obligación es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

### **1.6. Principales impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas**

Los principales impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas se clasifican en dos clases: Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

- El Impuesto a la Renta.- es un impuesto directo y son los ingresos obtenidos dentro del país por personas naturales y sociedades.
- El Impuesto al Valor Agregado.- es un impuesto indirecto ejecutado por personas naturales o sociedades.
- Impuesto a los Consumos Especiales.-es un impuesto indirecto que se grava a los productos especiales como licores, cigarrillos, autos, cervezas, perfumes, etc.
- Impuesto a las tierras rurales.- es un impuesto indirecto que se grava a las tierras rurales mayor a 25 hectáreas.
- Impuesto a la salida de divisas.- es un impuesto indirecto por la transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Impuesto a la propiedad de vehículos.- es un impuesto indirecto a la propiedad de los vehículos motorizados, al transporte sea público o privado.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación vehicular.- es un impuesto indirecto que se cobra a los vehículos por la contaminación ambiental.
- Impuesto a las Botellas plásticas.- es un impuesto indirecto que se cobra a las botellas no retornables.

## 1.7. Deberes formales de los contribuyentes

Son deberes formales de los contribuyentes:

- Inscribirse en los registros pertinentes.
- Solicitar los permisos con anticipación que fueren del caso.
- Llevar los libros y el respectivo registros contables
- Presentar las declaraciones que correspondan
- Cumplir con los deberes establecidos en la Ley tributaria
- Proveer a los funcionarios autorizados las verificaciones, destinados al control o a la determinación del tributo.
- Exhibir a los funcionarios, las declaraciones y todos los documentos relacionados con los hechos generadores.
- Presentarse a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida.

## 1.8. Presupuesto General del Estado

El Presupuesto General del Estado es un documento contable público, donde constan los ingresos y los gastos de las entidades que conforman el sector público, dentro de un ejercicio fiscal. El presupuesto permite establecer los objetivos que persigue la política pública en busca del desarrollo y bienestar social y como se financian dichos objetivos.

Fases del ciclo presupuestario:

- **Formulación:** establece objetivos, define ingresos y gastos (recaudación y distribución), todas las instituciones públicas deben definir sus presupuestos basados en sus objetivos de

política lo aprueba la Asamblea Nacional antes del inicio de cada ejercicio fiscal.

- **Ejecución:** entrega de recursos de manera periódica, los recursos se ejecutan a través del sistema presupuestario y financiero.
- **Evaluación y control:** contabilización, evaluación y control del destino de los recursos entregados a las unidades ejecutoras, verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el uso de los recursos públicos.

#### **1.8.1. Componentes: Ingresos y Gastos.**

- **Ingresos Tributarios:** Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos a los Consumos Especiales, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuestos Verdes, Tributos aduaneros, Aporte IESS.
- **Ingresos no Tributarios:** Derechos por servicios públicos, venta de bienes, multas, intereses, ingresos de autogestión.
- **Ingresos Corrientes:** impuestos tributarios, tasas y contribuciones, seguridad social, traspasos presupuestarios de una misma entidad.
- **Ingresos de capital:** ingresos petroleros, transferencias y donaciones.
- **Ingresos de financiamiento:** préstamos, captación de ahorro, colocación de títulos.
- **Gastos Corrientes:** sueldos y salarios, seguridad social, bienes y servicios de consumo, intereses de la deuda, transferencias corrientes: subvenciones; materiales y suministros.

- **Gastos de deuda:** amortización del capital recibido como préstamo.
- **Gastos de producción:** operaciones incurridas por empresas públicas que producen bienes y servicios.
- **Gastos de inversión:** financian proyectos aprobados por SENPLADES.
- **Gastos de capital:** adquisiciones bienes de larga duración.

## CAPÍTULO II

### 2. IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR

#### 2.1. Conceptos Básicos

El impuesto a la renta, es uno de los tributos directos que genera mayores ingresos en relación al total de los otros impuestos, aporta significativamente a la economía del Ecuador.

#### Sujetos que intervienen en el impuesto a la renta

En el impuesto a la renta intervienen dos tipos de sujetos:

sujeto activo: estado a través del Servicio de Rentas Internas

Sujeto pasivo: personas naturales y sociedades

Contribuyentes obligados a llevar contabilidad: .- se denominaran a las sucursales y sociedades. También personas naturales que ejecuten movimientos empresariales y que operen con un capital propio que al primero de enero hayan sobrepasado los \$60.000 o cuyos ingresos brutos anuales superen los \$100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a \$80.000. Art.4 LRTI

## 2.2. Ingresos de fuente ecuatoriana y exenciones

El ingreso de fuente ecuatoriana generada por las diferentes actividades económicas será considerado como ingresos para nuestro país. Para la realización del análisis del impuesto a la renta en el Ecuador se consideran los siguientes ingresos:

**Tabla 8 Ingresos**

<b>Ingresos por actividades laborales</b>
<b>Utilidades</b>
<b>Beneficios o regalías</b>
<b>Dividendos</b>
<b>Provenientes de exportaciones</b>
<b>Intereses y rendimientos financieros</b>
<b>Provenientes de loterías, rifas</b>
<b>Provenientes de herencias</b>

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno  
Elaborador por: la autora

Para realizar la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta en las sociedades con respecto a los ingresos están exonerados especialmente los siguientes rubros:

**Tabla 9 Exonerados**

<b>Los intereses y utilidades</b>
<b>Ingresos de convenios internacionales</b>
<b>Ingresos de sector privado sin fines de lucro</b>
<b>Intereses percibidos por depósitos de ahorro</b>
<b>Ingresos por las instituciones de Educación Superior</b>
<b>Loterías</b>
<b>Viáticos a los funcionarios de las empresa públicas y privadas</b>
<b>Ingresos de discapacitados</b>
<b>Ingresos de inversiones no monetarias</b>
<b>Ingresos de fideicomisos mercantiles</b>
<b>Las indemnizaciones por seguros</b>
<b>Intereses percibidos por la Ley de Economía Popular y Solidaria</b>

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno  
Elaborador por: la autora

### 2.3. Retenciones en la fuente

Son agentes de retención del Impuesto a la renta:

**Tabla 10 Agentes de Retención**

<b>Las entidades y sucesiones indivisas que efectúen pagos o acreditaciones</b>
<b>Por remuneraciones, comisiones, bonificaciones y más honorarios</b>
<b>Actividades de exportación</b>
<b>Reembolsos de gastos</b>

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno  
Elaborador por: la autora

Son sujetos de retención las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, incluso las empresas públicas que no estén reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los no sujetos a retención son los pagos que constituyen ingresos exentos.

Se debe realizar la retención al momento de efectuarse el pago, y transcurrido el tiempo establecido por la ley que es de cinco días para emitir el comprobante de retención hacia el contribuyente para sus respectivas declaraciones de retención en la fuente. Además el agente retención deberá depositar los valores en una institución autorizada para recaudar los tributos.

La obligación de expedir comprobantes de retención a los trabajadores que laboran en relación de dependencia por los ingresos totales que hayan percibido los que superen la base imponible y los que no superen la base también tienen derecho a exigir su comprobante para la respectiva declaración de impuesto a la renta.

El comprobante de retención sirve a los contribuyentes como sustento de crédito tributario cuando realiza su declaración de impuesto a la renta,

además el contribuyente deberá guardar la documentación por el tiempo establecido según la ley.

#### **2.4. Gastos deducibles y gastos no deducibles**

Existen gastos deducibles y no deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

**Tabla 11 Gastos Deducibles**

<b>Los costos y gastos imputables al ingreso</b>
<b>Los intereses de deudas con el giro del negocio</b>
<b>Los intereses y costos financieros</b>
<b>Los impuestos, contribuciones, tasas, aportes.</b>
<b>Las pérdidas fortuitas</b>
<b>Los gastos de viajes sustentados</b>
<b>La depreciación y amortización de los bienes</b>
<b>Los sueldos, salarios y remuneraciones, beneficios sociales</b>
<b>Suma de seguros y reaseguros</b>
<b>Las provisiones para créditos incobrables</b>
<b>Contribuciones personales al seguro social</b>
<b>Provisiones del pago del desahucio</b>
<b>Los gastos devengados y pendientes de pagos</b>
<b>Las erogaciones en especies o servicios a favor de directivos</b>
<b>Tributos a la propiedad de vehículos</b>
<b>Canon de arrendamiento mercantil</b>

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno  
Elaborador por: la autora

En el caso de las sociedades para el cálculo de impuesto a la renta tienen un tratamiento especial que consiste en que durante 5 años las medianas empresas poseerán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos como capacitación técnica, gastos en la producción, gastos por concepto de viajes.



Las personas naturales podrán deducir hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere el 1.3 veces de la fracción básica. Además están los gastos personales que son vivienda 0,325 veces, vestimenta 0,325 veces, alimentación 0,325 veces educación 0,325 veces y salud que será considerado 1,3 veces.

Los gastos no deducibles que no podrán ser considerados para la declaración del impuesto a la renta son los siguientes:

**Tabla 12 Gastos no deducibles**

<b>Montos destinados a sufragar gastos personales</b>
<b>Las depreciaciones, provisiones, amortizaciones que excedan los límites</b>
<b>Las pérdidas de bienes no utilizados</b>
<b>La pérdida o destrucción de joyas del contribuyente</b>
<b>Las subvenciones, donaciones y otras asignaciones en dinero</b>
<b>Las multas por infracciones</b>
<b>Los costos y gastos no respaldados</b>
<b>Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones</b>

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno  
Elaborador por: la autora

## **2.5. Conciliación Tributaria y base imponible**

### **Conciliación tributaria**

Para realizar la conciliación tributaria de personas naturales y sociedades se procederán a realizar los ajustes necesarios con las siguientes operaciones:

**Tabla 13 Operaciones cálculo de conciliación tributaria**

<b>(-) Participación laboral en las utilidades de las empresas</b>
<b>(-) El valor total de los ingresos exentos</b>
<b>(+) Los gastos no deducibles</b>
<b>(+) El ajuste a los gastos incididos para generar ingresos exentos</b>
<b>(+) El porcentaje de participación laboral</b>
<b>(-) Amortización de las pérdidas fijadas</b>
<b>(-) Cualquier otra deducción establecida por ley</b>
<b>(+) El valor de ajustes realizado por plena competencia</b>
<b>(-) El aumento neto de empleados.</b>
<b>(-) El pago a trabajadores discapacitados</b>
<b>(-) Gastos personales</b>
<b>(-) 100% adicional de los gastos de capacitación</b>
<b>(-) 100% adicional depreciación y amortización a maquinarias y equipos</b>

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborador por: la autora

Como base Imponible se tomará el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, excepto descuentos, devoluciones, costos y gastos.

Las personas naturales y sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto a la renta en base a los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal de sus actividades.

La contabilidad se llevara por partida doble, no puede haber deudor sin acreedor, debe ser en idioma castellano y en dólares de Estados Unidos.

Estados financieros y su aplicación de las Normas Internacionales de Información financiera deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Se requiere la presentación fidedigna de los efectos de las

transacciones, así como de otros sucesos y condiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Los estados financieros pueden ser muy diferentes de los realizados, dependerán del tipo de actividad que realice las sociedades, las principales diferencias se focalizarán en instrumentos financieros, activos fijos, activos intangibles, impuestos diferidos, combinaciones de negocios, y deterioro de activos.

## **2.6. Determinación del impuesto a la renta**

La determinación del Impuesto a la Renta se clasifica en tres aspectos:

- **Determinación directa** se realizará en base a la contabilidad del sujeto pasivo y de su renta percibida.
- **Determinación presuntiva** es cuando el contribuyente no lleva contabilidad y los documentos no están debidamente respaldados ejemplos:
  - 1.- Mercaderías en existencia sin el debido respaldo de documentos de adquisición.
  - 2.- No haberse registrado en la contabilidad las facturas de compras o las de ventas.
  - 3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean justificadas.
  - 4.- Cuentas bancarias no registradas.
  - 5.- Incremento injustificado del patrimonio.

- **Determinación mixta.-** la realiza el sujeto activo solicitando la información requerida para así realizar la determinación de la obligación tributaria.

## 2.7. Tarifas del impuesto a la renta

En base a las tarifas del Impuesto a la Renta para las sociedades del Ecuador así como sucursales domiciliadas en el país y los establecimientos no domiciliados que obtengan ingresos deben pagar una tarifa impositiva del 22% sobre la base imponible.

Los sujetos pasivos que sean administradores o sean operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico a partir de la vigencia del Código de la Producción, poseerán una rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta.

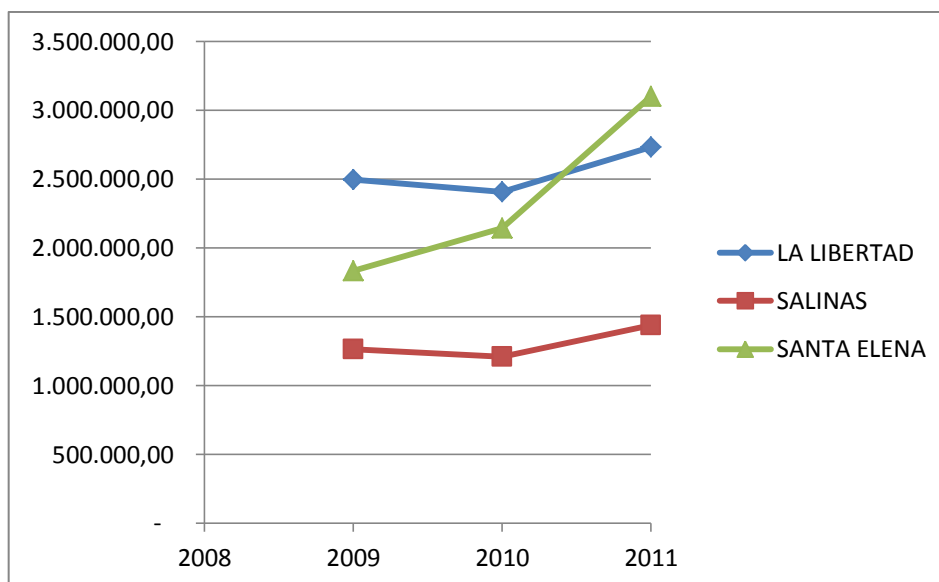
## 2.8. Recaudaciones de impuesto a la renta global en la provincia de Santa Elena.

**Tabla 14 Recaudaciones de Impuesto a la Renta Global en la provincia de Santa Elena**

PROVINCIA DE SANTA ELENA			
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	2009	2010	2011
LA LIBERTAD	2.496.422,49	2.408.439,48	2.732.309,80
SALINAS	1.261.925,56	1.209.168,72	1.437.148,55
SANTA ELENA	1.831.621,69	2.143.629,19	3.098.941,73

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 13 Recaudaciones de Impuesto a la Renta Global en la provincia de Santa Elena**



Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

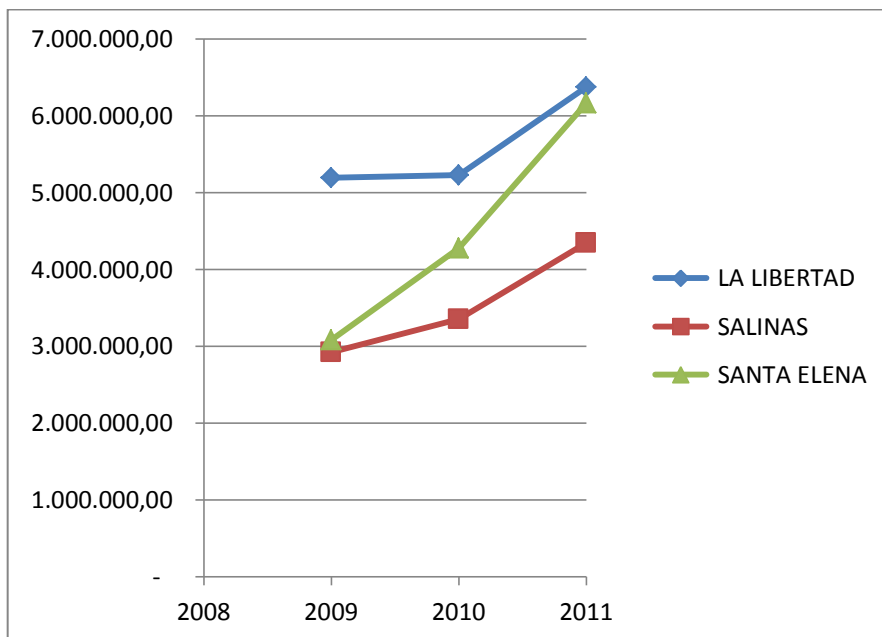
### 2.8.1. Recaudaciones por cantón de la provincia de Santa Elena.

**Tabla 15 Recaudaciones por Cantón de la provincia de Santa Elena**

RECAUDACION PROVINCIAL POR CANTÓN CLASIFICADO POR IMPUESTO	2009	2010	2011
LA LIBERTAD	5.196.479,53	5.230.174,96	6.373.733,79
SALINAS	2.923.674,29	3.352.737,62	4.347.622,70
SANTA ELENA	3.085.580,96	4.278.955,23	6.168.922,26
<b>TOTAL</b>	<b>11.205.734,78</b>	<b>12.861.867,81</b>	<b>16.890.278,75</b>

Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

**Gráfico 14 Recaudaciones por Cantón de la provincia de Santa Elena**



Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora

## **CAPÍTULO III**

### **3. ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA**

#### **3.1. Antecedentes**

El anticipo de impuesto a la renta es una proporción que se paga por adelantado, el mismo que es utilizado como crédito tributario cuando se realice la declaración anual de dicho impuesto. Este pago anticipado de Impuesto a la renta es calculado en función de los estados financieros del año anterior.

Para determinar el anticipo de impuesto a la renta se deben considerar las siguientes reglas:

- Anticipo de Impuesto a la renta calculado.- valor calculado en función de la información presentada en la declaración del ejercicio fiscal anterior en el que causa la obligación de pago.
- Anticipo de Impuesto a la renta por pagar.- es el efecto de deducir, del anticipo del impuesto a la renta calculado, las retenciones en la fuente del mismo que le fueron efectuadas durante el ejercicio fiscal.

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 41 expresa:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a realizar la contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier forma contractual. Una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta fijado en el ejercicio anterior, menos las

- Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar la contabilidad y las sociedades.

Existe una diferencia entre el anticipo del impuesto a la renta calculado y el pagado:

**Anticipo del Impuesto a la Renta Calculado:** equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- (0.2%) del patrimonio total.
- (0.2%) del total de costos y gastos deducibles
- (0.4%) del activo total.
- (0.4%) del total de ingresos gravables

**Anticipo del Impuesto a la Renta por pagar:** se cancela en tres cuotas.

- El Anticipo del impuesto se cancela en julio y septiembre según el noveno dígito del RUC de las sociedades.
- Con la declaración del impuesto a la renta se cancela el tercer pago.

**Anticipo de impuesto a la renta considerado como impuesto mínimo.**

El anticipo de impuesto a la renta que las personas naturales y jurídicas deben cancelar será entre el valor mayor del impuesto causado y el anticipo mínimo declarado.



### **3.2. Anticipo del impuesto a la renta para sociedades recién constituidas**

Las sociedades recientemente constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo a lo establecido en el Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar la contabilidad, que inicien sus actividades estarán sujetas al pago de este anticipo posterior al quinto año de operación efectiva de su proceso productivo y comercial.

Si el proceso productivo lo solicita, el plazo podrá ser prolongado previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

### **3.3. Elementos para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta**

Las personas naturales y las jurídicas deben determinar en su declaración correspondiente al ejercicio fiscal anterior, el anticipo de impuesto a la renta a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Una suma equivalente al 50% originado en el ejercicio anterior y restando sus retenciones respectivas.
- Las personas naturales y jurídicas que llevan contabilidad deben considerar el 0,2 % del patrimonio total, 0,4% del activo total, 0,2% del total de costos y gastos deducibles, 0,4% del total de ingresos gravables.

En el caso de las personas naturales que llevan contabilidad deben considerar los activos que no son de uso personal del contribuyente.

En el caso de la banca, seguros y cooperativas estos serán excluidos de los activos monetarios.

Las empresas que hayan sido declaradas en disolución y que no hayan producido ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no serán sujetas a la obligación de pagar anticipo.

### 3.4. Cuotas y plazos para el anticipo

Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad deben pagar un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración.

En el caso de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán pagar un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración restando las respectivas retenciones.

**Tabla 16 Primera y segunda cuota del 50% del anticipo**

Primera cuota (50% del anticipo).

Segunda cuota (50% del

anticipo)

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

Cuando una fecha de vencimiento concuerde con días de descanso obligatorio o feriados, la misma se trasladará al siguiente día hábil.

El saldo del anticipo pagado, se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración.

Este anticipo, que constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, será pagado en las fechas establecidas, sin que, para el efecto, sea indispensable la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración.

El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado dentro del tiempo establecido en este artículo, será cobrado por el Servicio de Rentas Internas a través de la acción coactiva, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.

### **3.5. Exoneración o reducción del anticipo del impuesto a la renta**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán solicitar a la correspondiente Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas la exoneración o la reducción del pago del anticipo del impuesto a la renta hasta los porcentajes establecidos mediante resolución dictada por el Director General cuando:

- Demuestren que la actividad generadora de ingresos de los contribuyentes generarán pérdidas en ese año.
- Que las rentas gravables sean significativamente inferiores a las obtenidas en el año anterior.

- Que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubran el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio.

Se concederán los siguientes porcentajes de reducción del anticipo de impuesto a la renta, relacionando el porcentaje de disminución de las rentas gravadas proyectadas por el sujeto pasivo en el año, y las declaradas en el ejercicio inmediato anterior, de la siguiente forma:

- Reducción del 25%: cuando la utilidad gravable se reduzca entre el 20% y el 40%.
- Reducción del 50%: cuando la utilidad gravable se reduzca entre el 40,1% y el 60%.
- Reducción del 75%: cuando la utilidad gravable se reduzca entre el 60,01% y el 80%.

Los contribuyentes podrán solicitar que el Servicio de Rentas Internas, previa verificación, disponga la devolución del anticipo, de conformidad con la ley, por un solo ejercicio económico correspondiente a cada trienio, para lo cual se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010. Este derecho podrá ejercerse únicamente en caso de que se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo, en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispone el Código Civil.

### 3.6. Componentes para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta

**Tabla 17** Activos

(+) Total activo
(+) Avalúo de bienes inmuebles
(+) Avalúo de otros pasivos
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionado del exterior
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionado del exterior
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)
(+) Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior)
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales.
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionado del exterior
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior.
(+) Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior)
(-) Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividades agropecuarias.

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

1.- Para efecto del cálculo del valor de activos de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito, serán descartados los activos monetarios. Para estas instituciones, se concebirá como activos

monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza tendrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

2.- Para el cálculo del valor del activo, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los activos que sean de uso personal del contribuyente.

**Patrimonio:**

(+) Total del patrimonio neto.

**Tabla 18 Ingresos**

<b>(+) Total ingresos</b>
<b>(+) Ingresos en libre ejercicio profesional (personas naturales)</b>
<b>(+) Ingresos por ocupación liberal (personas naturales)</b>
<b>(+) Ingresos en relación de dependencia (personas naturales)</b>
<b>(+) Ingresos por arriendo de bienes inmuebles (personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(+) Ingresos por arriendo de otros activos (personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(+) Ingresos por regalías (personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(+) Ingresos provenientes del exterior (personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(+) Ingresos por rendimientos financieros ( personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(-) Otras rentas exentas</b>
<b>(-) Dividendos percibidos exentos</b>
<b>(-) Rebaja por tercera edad (personas naturales ingresos exentos)</b>
<b>(-) Rebaja por discapacidad (personas naturales ingresos exentos)</b>
<b>(-) 50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponden personas naturales)</b>

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

**Tabla 19** Costos y gastos deducibles de impuesto a la renta:

<b>(+) Total costos y gastos</b>
<b>(+) Gastos deducibles por libre ejercicio profesional (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos deducibles por ocupación liberal (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos deducibles en relación de dependencia (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles (personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(+) Gastos deducibles por arriendo de otros activos (personas naturales y sucesiones indivisas)</b>
<b>(+) 15% Participación de trabajadores</b>
<b>(+) Gastos personales-educación (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos personales salud (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos personales alimentación (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos personales vivienda (personas naturales)</b>
<b>(+) Gastos personales vestimenta (personas naturales)</b>
<b>(-) Gastos no deducibles del exterior</b>
<b>(-) Gastos no deducibles locales</b>
<b>(-) Gastos incurridos para concebir ingresos exentos</b>
<b>(-) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos</b>

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

Para el registro en los formularios de declaración de impuesto a la renta de sociedades y de personas naturales y sucesiones indivisas exigidas a llevar contabilidad (formularios 101 y 102), el sujeto pasivo registrará el valor conforme a la fórmula establecida en el literal b) del numeral 2 del art. 41 de la LRTI, dentro del casillero 879 (anticipo próximo año).

Sobre el pago del valor de anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal corriente, se considerará lo establecido en el literal c) del numeral 2 del art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el art. 77 del Reglamento de Aplicación, esto es:

- En dos cuotas iguales, en los meses de julio y septiembre, el resultado de restar del valor registrado en la declaración de impuesto a la renta como anticipo próximo año el valor de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas.
- La diferencia se liquidará en conjunto con la declaración de impuesto a la renta conveniente al ejercicio fiscal en curso.

De no cumplir el declarante con su obligación de calcular y registrar el monto correcto del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas notificará al contribuyente con el cálculo del anticipo y emitirá el respectivo auto de pago para su cobro inmediato.

### **3.7. Liquidación del anticipo de impuesto a la renta**

#### **3.7.1. Estudio de casos cuando el anticipo es mayor al generado en el ejercicio fiscal**

Si el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un impuesto a la renta causado superior a los valores cancelados por concepto de retenciones en la fuente de renta más anticipo, se cancelará la diferencia.

En este caso el contribuyente puede solicitar el pago en exceso, mostrar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que produzca en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de tres años contados desde la declaración.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado, de no ser así deberá pagar los valores



utilizados como crédito tributario más un recargo del 100% del impuesto por perjudicar al Estado.

Ejemplo en la página siguiente,

**Tabla 20 Impuesto causado mayor o igual al anticipo calculado**

<b>IMPUESTO CAUSADO MAYOR O IGUAL AL ANTICIPO CALCULADO</b>	
<b>Anticipo 2010 con datos de declaración 2009</b>	100.000,00
<b>(-) Retenciones en la fuente renta 2009</b>	70.000,00
<b>Cuota julio</b>	15.000,00
<b>Cuota septiembre</b>	15.000,00
<b>Exceso a pagar conjuntamente con declaración renta global en abril 2011</b>	70.000,00
<b>2010</b>	
<b>Impuesto renta causado</b>	120.000,00
<b>(-) Cuotas pagadas por anticipo 2010</b>	30.000,00
<b>(-) Retenciones en la fuente renta 2010</b>	50.000,00
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>40.000,00</b>

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: La autora*

### **3.7.2. Estudio de casos cuando el anticipo es menor al generado en el ejercicio fiscal**

Para el caso de los contribuyentes en los que no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado estableciendo la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación pertinente.

Ejemplo:

**Tabla 21 Impuesto causado menor al anticipo calculado**

<b>IMPUESTO CAUSADO MENOR AL ANTICIPO CALCULADO</b>	
Anticipo calculado 2010 con datos de declaración 2009	100.000,00
(-) Retenciones en la fuente renta 2009	70.000,00
Cuota julio	15.000,00
Cuota septiembre	15.000,00
Exceso a pagar conjuntamente con declaración renta global en abril 2011	70.000,00
2010	
Impuesto renta causado	80.000,00
Anticipo calculado 2010 con datos de declaración 2009	100.000,00
De los dos mayores tomo el mayor: anticipo calculado	
Anticipo calculado / pago definitivo	100.000,00
(-) Cuotas pagadas por anticipo 2010	30.000,00
(-) Retenciones fuente renta 2010	50.000,00
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>20.000,00</b>

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado por: La autora

**Tabla 22 Impuesto causado menor al anticipo calculado con saldo a favor por las Retenciones en la Fuente**

Anticipo calculado 2010 con datos de declaración 2009	<b>100.000,00</b>
(-) Retenciones en la fuente renta 2009	70.000,00
Cuota de julio	15.000,00
Cuota de septiembre	15.000,00
Exceso a pagar conjuntamente con declaración renta global en abril 2011	70.000,00
2010	
Impuesto renta causado	80.000,00
Anticipo calculado 2010 con datos 2009	100.000,00
De los dos mayores tomo el mayor: anticipo calculado	
Anticipo calculado / pago definitivo	100.000,00
(-) Cuotas pagadas por anticipo 2010	30.000,00
(-) Retenciones fuente renta 2010	85.000,00
<b>Pago en exceso</b>	<b>(15.000,00)</b>

*Fuente: Servicios de Rentas Internas  
Elaborado por: la autora*

### **3.8. Análisis e interpretación de resultados de la encuesta realizada.**

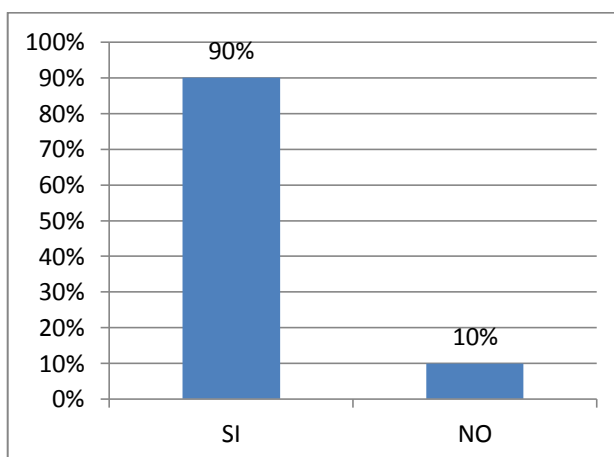
## PREGUNTA 1: ¿La empresa paga el anticipo de Impuesto a la Renta?

Tabla 23: La empresa paga el anticipo de Impuesto a la Renta.

La empresa paga el anticipo de Impuesto a la Renta.	F	%
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

Gráfico 15 La empresa paga el anticipo de Impuesto a la Renta.



Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

### Análisis

Puede apreciarse claramente que la empresa, en un 90% menciona que sí paga el anticipo de impuesto a la renta, lo que significa que existe un alto cumplimiento de las normas legales que se aplica en el país, mientras solo el 10% no están al día con el pago del anticipo del impuesto a la renta.

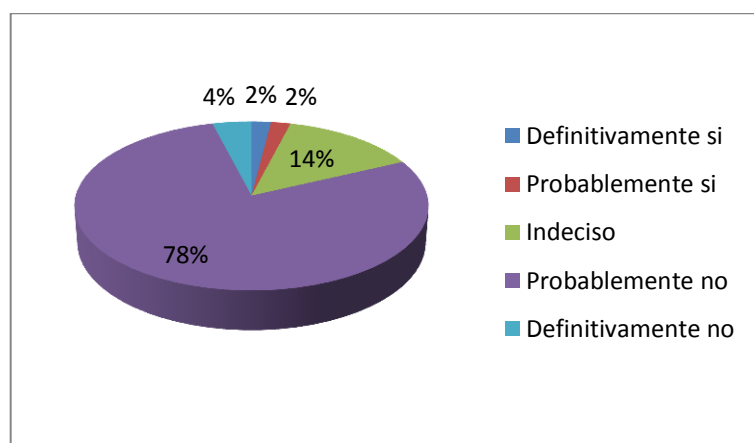
## PREGUNTA 2: ¿Está de acuerdo con el valor que paga la empresa por Anticipo de Impuesto a la Renta?

Tabla 24 Está de acuerdo con el valor que paga la empresa

Está de acuerdo con el valor que paga la empresa por Anticipo de Impuesto a la Renta.	f	%
Definitivamente si	1	2%
Probablemente si	1	2%
Indeciso	7	14%
Probablemente no	39	78%
Definitivamente no	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

Gráfico 16 Está de acuerdo con el valor que paga la empresa



Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

### Análisis

En esta pregunta se pudo conocer que el 78% de los encuestados probablemente no está de acuerdo con el valor que paga la empresa, debido a determinados factores que de una u otra forma afecta a la empresa, por otro lado el 14% de la muestra realizada se encuentra indecisa respecto a esta pregunta y un 4% expresa claramente que no está de acuerdo con el valor que paga la empresa y en un bajo porcentaje indica estar a favor respecto a la pregunta.

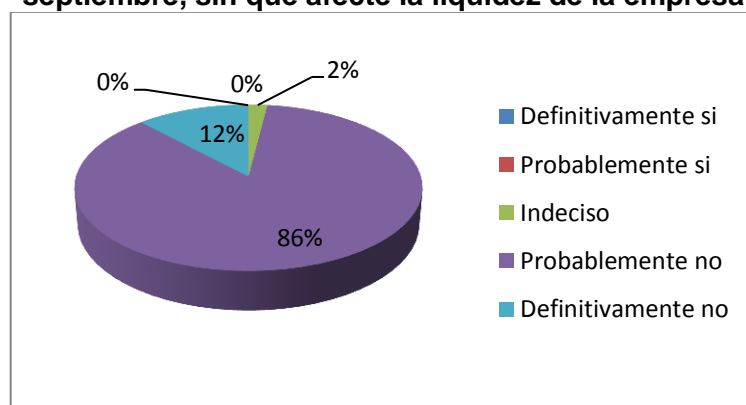
**PREGUNTA 3: En los meses de julio y septiembre la empresa logra cubrir el valor a pagar por concepto del Anticipo de Impuesto a la Renta, sin que afecte la liquidez de la empresa.**

**Tabla 25 La empresa logra cubrir el valor a pagar en los meses de julio y septiembre, sin que afecte la liquidez de la empresa.**

En los meses de julio y septiembre la empresa logra cubrir el valor a pagar por concepto del Anticipo de Impuesto a la Renta, sin que afecte la liquidez de la empresa.	f	%
Definitivamente si	0	0%
Probablemente si	0	0%
Indeciso	1	2%
Probablemente no	43	86%
Definitivamente no	6	12%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 17 La empresa logra cubrir el valor a pagar en los meses de julio y septiembre, sin que afecte la liquidez de la empresa.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Análisis**

El resultado que se pudo obtener indica en un 86% que probablemente la empresa no logra cubrir el valor a pagar en los meses de julio y septiembre, además en el caso de hacerlo afectaría la liquidez de la empresa por tales desembolsos, mientras que un 12% indican definitivamente que no lograrían cumplir con dicho pago, por lo consiguiente un 2% se encuentra indeciso.

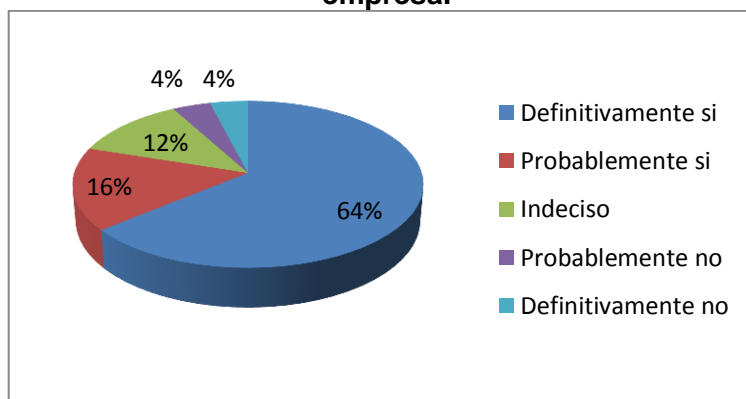
#### PREGUNTA 4: ¿Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa?

**Tabla 26 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa.**

Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa.	f	%
Definitivamente si	32	64%
Probablemente si	8	16%
Indeciso	6	12%
Probablemente no	2	4%
Definitivamente no	2	4%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 18 El Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

#### Análisis

Se puede determinar que existe un 64% de quienes fueron parte de este estudio que expresa que definitivamente el anticipo de Impuesto a la Renta si afecta los activos de la empresa, seguido por un 16% quienes manifiestan que probablemente y de acuerdo a la situación en que se encuentre la empresa si va afectar sus activos, mientras que un 12% se hayan indeciso respecto al tema y bajo porcentaje refleja que no pueden verse afectados los activos de la empresa.

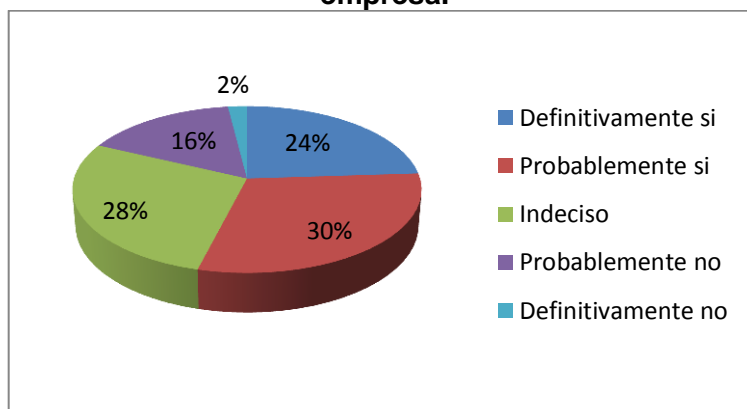
**PREGUNTA 5: ¿Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa?**

**Tabla 27 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa.**

Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa.	f	%
Definitivamente si	12	24%
Probablemente si	15	30%
Indeciso	14	28%
Probablemente no	8	16%
Definitivamente no	1	2%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 19 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Análisis**

Analizando la información obtenida en la encuesta con respecto a si el anticipo de Impuesto a la Renta afecta el patrimonio, el 30% expresan que probablemente sí afecta, mientras que un 28% se encuentra indeciso y un 24% de manera muy convencida indica que debido a que la realidad económica de las empresas es distinta, el contribuyente, no tendría las rentas ni la capacidad económica para satisfacer estas obligaciones tributarias, afectando su patrimonio y un 16% indica que probablemente no afectaría el patrimonio de la empresa.



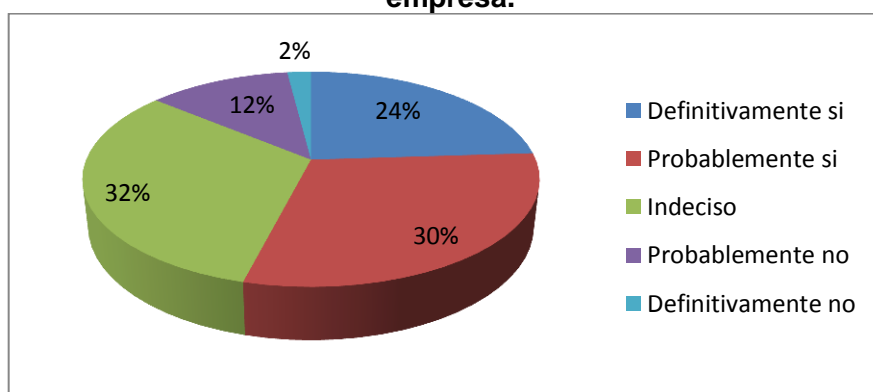
**PREGUNTA 6: ¿Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa?**

**Tabla 28 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa.**

Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa.	f	%
Definitivamente si	12	24%
Probablemente si	15	30%
Indeciso	16	32%
Probablemente no	6	12%
Definitivamente no	1	2%
total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 20 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Análisis**

De acuerdo a lo planteado, se puede interpretar que existe un 30% de participantes que mencionan que el anticipo de Impuesto a la Renta, probablemente si afectaría a los ingresos de la empresa, mientras que un 32% de la muestra demuestran estar indecisos sobre la afectación de los ingresos de la empresa, un 24% aseguran definitivamente que si afectan los ingresos, no obstante, un 12% menciona que probablemente no afecta o si fuese seria mínimo.

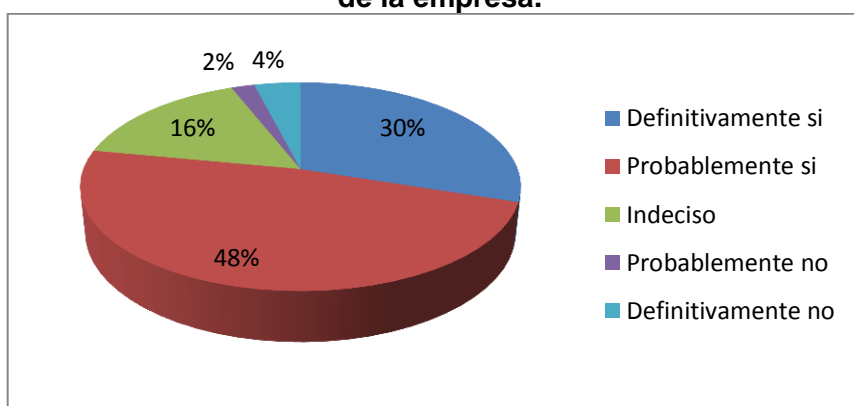
**PREGUNTA 7: ¿Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa?**

**Tabla 29 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa.**

Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa.	f	%
Definitivamente si	15	30%
Probablemente si	24	48%
Indeciso	8	16%
Probablemente no	1	2%
Definitivamente no	2	4%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 21 El anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por autor*

**Análisis**

Al observar los resultados del gráfico, se evidencia claramente en un 48% que el anticipo de Impuesto a la Renta, probablemente si afectaría los costos y gastos de la empresa, debido a que es un balance que implica desembolso cada año, seguido por un 30% que definitivamente se suma a los criterios anteriores de afectación a la empresa en cuanto a costos y gastos, un 16% se muestran indecisos por la complejidad económica y en bajo porcentaje manifiestan que no afectarían a las empresas sobre los costos y gastos.

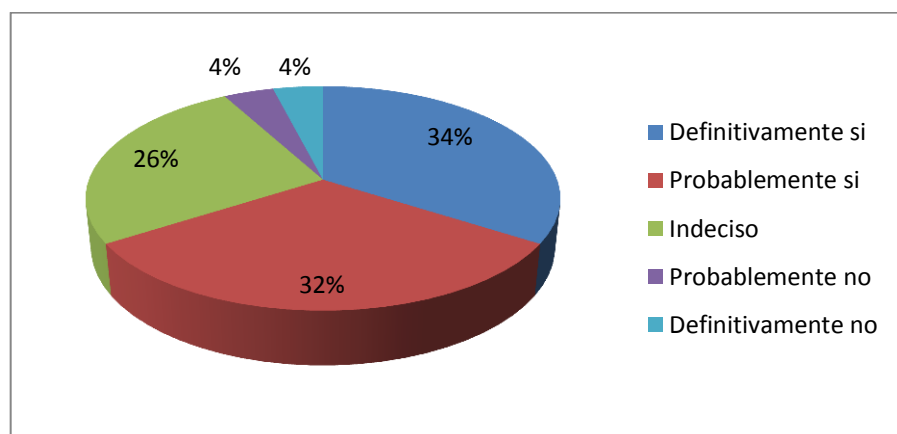
## REGUNTA 8: ¿Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta sea considerado como impuesto mínimo?

Tabla 30 El anticipo de Impuesto a la Renta es considerado como impuesto mínimo.

Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta sea considerado como impuesto mínimo.	F	%
Definitivamente si	17	34%
Probablemente si	16	32%
Indeciso	13	26%
Probablemente no	2	4%
Definitivamente no	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

Gráfico 22 El anticipo de Impuesto a la Renta es considerado como impuesto mínimo.



Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

### Análisis

Con respecto a la información requerida sobre si el anticipo de Impuesto a la Renta es considerado como impuesto mínimo, los participantes en este estudio definitivamente indicaron en un 34% que sí, seguido por un 32% que expresaron que probablemente sí, mientras que un 26% se mostraron indecisos o confundidos respecto al tema y en 4% consideran que no es tan mínimo el anticipo de Impuesto a la Renta.

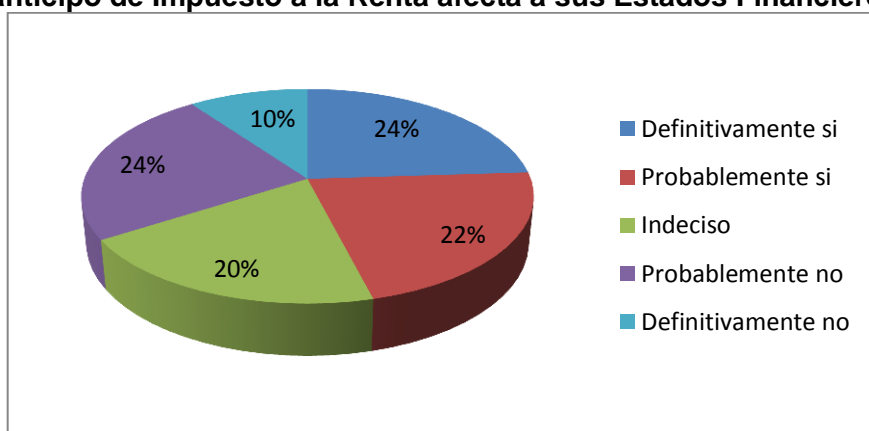
**PREGUNTA 9: ¿De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros?**

**Tabla 31 Las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros.**

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros.	f	%
Definitivamente si	12	24%
Probablemente si	11	22%
Indeciso	10	20%
Probablemente no	12	24%
Definitivamente no	5	10%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 23 Las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Análisis**

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta, existe un 24% que manifiestan que definitivamente si afecta a sus estados financieros de la empresa, frente al mismo porcentaje, es decir 24% creen que probablemente no afectan, seguido por un 22% que expresa que posiblemente si afectaría los estados financieros y finalmente un 10% dicen que definitivamente no afectan los estados financieros de la empresa.

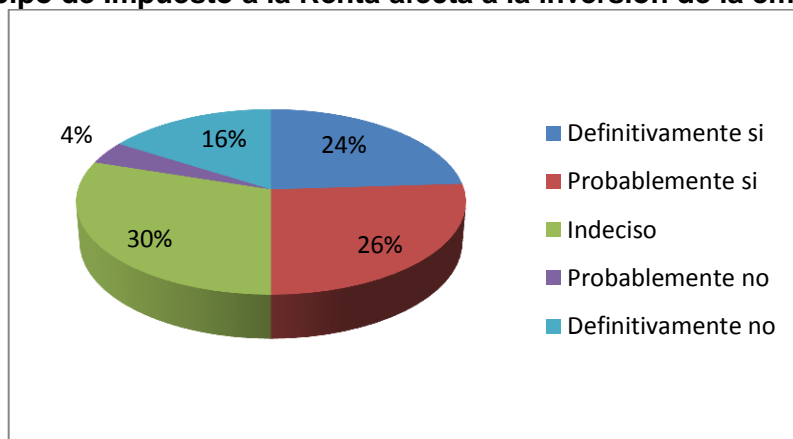
**PREGUNTA 10: ¿De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa?**

**Tabla 32 Las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa.**

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa.	f	%
Definitivamente si	12	24%
Probablemente si	13	26%
Indeciso	15	30%
Probablemente no	2	4%
Definitivamente no	8	16%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 24 Las Normas Internacionales de Información Financiera el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Análisis**

Con respecto a si las Normas Internacionales de Información Financiera y el anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa existe un 30% de participantes que se encuentran indecisos respecto a estas normas, mientras que un 26% indican que probablemente si afectaría la inversión de la empresa, frente a un 24% que definitivamente dicen que si afectaría y el restante de participantes mencionan lo contrario.

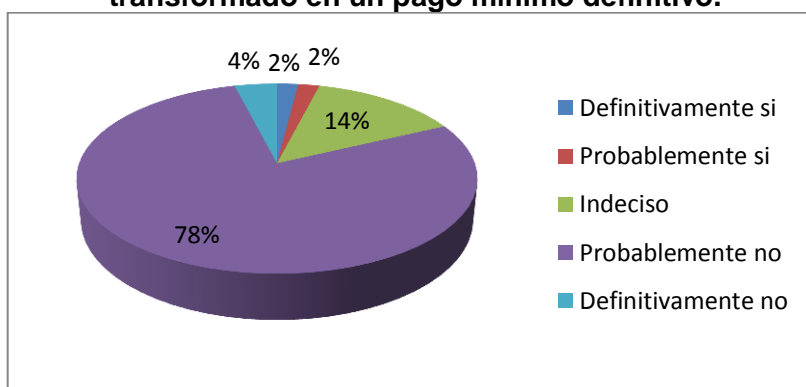
**PREGUNTA 11: ¿Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un pago mínimo definitivo?**

**Tabla 33 Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un pago mínimo definitivo.**

Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un Pago mínimo definitivo.	f	%
Definitivamente si	1	2%
Probablemente si	1	2%
Indeciso	7	14%
Probablemente no	39	78%
Definitivamente no	2	4%
total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Gráfico 25 Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un pago mínimo definitivo.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

**Análisis**

Al considerar si el anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un Pago mínimo definitivo se evidencia claramente que existe una probabilidad de que no se transforme en un pago mínimo definitivo, frente a un 14% que se muestran indecisos y en un pequeño porcentaje indica que probablemente si se transforme en un pago mínimo definitivo.

**PREGUNTA 12: ¿Considera usted que el anticipo de Impuesto a la Renta sea considerado por nuestros legisladores como un impuesto más?**

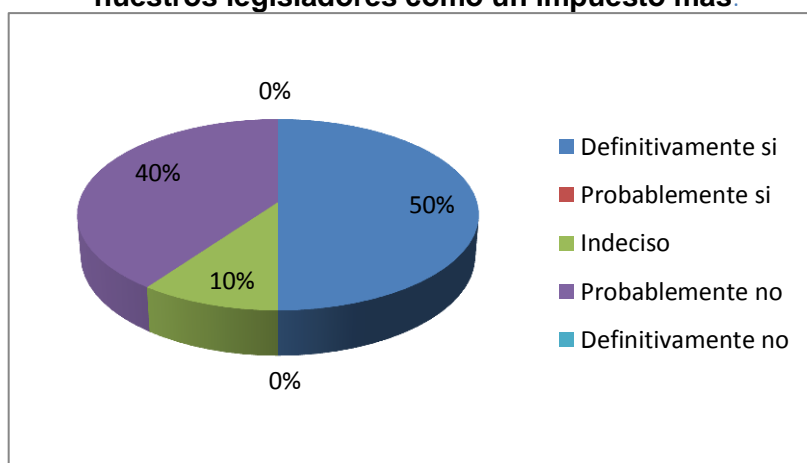
**Tabla 34 El anticipo de Impuesto a la Renta fuese considerado por nuestros legisladores como un impuesto más.**

Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta sea considerado por nuestros legisladores como un impuesto más.	f	%
Definitivamente si	25	50%
Probablemente si	0	0%
Indeciso	5	10%
Probablemente no	20	40%
Definitivamente no	0	0%
Total	50	100%

*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información*

*Elaborado por: La autora*

**Gráfico 26 El anticipo de Impuesto a la Renta fuese considerado por nuestros legisladores como un impuesto más.**



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información*

*Elaborado por: La autora*

**Análisis**

Según los criterios obtenidos, se corrobora la pregunta, ya que existe un 50% que indican debe ser considerado por nuestros legisladores como un impuesto más, debido al valor alto que se paga por anticipo, seguido por un 40% quienes expresan que probablemente no es considerado como un impuesto más por nuestros legisladores y finalmente un 10% se encuentran indecisos respecto a cómo se llegue a tomar el anticipo de Impuesto a la Renta por parte de nuestros legisladores.

## CAPÍTULO IV

### 4. IMPACTO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA PESQUERA ROSMEI S.A.

#### 4.1. Reseña histórica de la Empresa ROSMEI. S.A

Gráfico 27 Empresa ROSMEI S.A.



*Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora*

La Empresa ROSMEI S.A. ubicada en el puerto de Chanduy perteneciente a la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena, dedicada a la elaboración y comercialización de Harina y aceite de pescado. La empresa ROSMEI S.A. cuenta con 43.885,50 metros cuadrados los cuales están distribuidos en diferentes áreas.

Actualmente la empresa posee maquinarias y tecnología de punta. Cuenta con clientes nacionales y extranjeros.



**Gráfico 28 Mapa de los Cantones de Santa Elena**



Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
 Elaborado por: La autora

En el año 2002, la empresa emprendió el proyecto de hacer harina de pescado artesanal rústico, cuyo proceso era recepción de pescado en la poza, llevarlo en carretillas hasta las pailas que eran fabricadas con hierro negro (capacidad de 35 gavetas) para cocinarlo con gas, leña o carbón, el tiempo de cocción de 25 a 35 minutos, y luego el pescado cocinado era expuesto al sol entre 2 y 3 días para después ser molido (capacidad del molino por hora 40 sacos) y finalmente eran ensacados. Este producto es la materia prima para elaborar el balanceado de pollos, perros, cerdos, etc.

**Tabla 35 Distribución de áreas de ROSMEI S.A.**

AREA DE RECEPCIÓN Y COCINADO
TRANSPORTADOR HELICOIDAL
COCINADOR
TRANSPORTADOR HELICOIDAL
TANQUE DE AGUA PARA SOLIDOS
PRENSA Nº 1
PRENSA Nº 2
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (PRENSA AL SECADOR)
SEPARADOR DE SOLIDOS Nº 1
SEPARADOR DE SOLIDOS Nº 2
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (RECUPERADOR DE SÓLIDOS)
TANQUE DE AGUA PARA SECADO

Fuente: ROSMEI S.A  
 Elaborado por: La autora

**Tabla 36 Área de secado**

ÁREA DE SECADO
CÁMARA DE FUEGO – INTERCON
SECADOR
CÁMARA DE HUMO
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (alimentador de la cámara de humo al molino)
EXTRACTOR DE GAS
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (recolector de fino)
CICLÓN DE HUMO
CICLÓN PARA AGOTAMIENTO DE HUMO
CICLÓN PARA AGUA VAPORIZADA
TANQUE RECEPTOR Y SALIDA DE AGUA VAPORIZADA CON CHIMENEA
TORRES DE ENFRIAMIENTO
TABLERO ELECTRICO CENTRALIZADO

*Fuente: ROSMEI S.A  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 37 Área de molino y ensacado**

ÁREA DE MOLINO Y ENSACADO
MOLINO DE HARINA
CICLÓN RECEPTOR DE HARINA
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (receptor de producto terminado a la tolva Santoquin)
TOLVA DE ENSACADO SANTOQUIN
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (mezcla la harina a ensacado)
TRANSPORTADOR HELICOIDAL (transporta el producto terminado a los sacos)
TABLERO DE CONTROL

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 38 Área de caldero y centrifuga**

ÁREA DE CALDERO Y CENTRIFUGAS
CALDERO Nº 1
CALDERO Nº 2
SISTEMA MANIFER
CENTRIFUGAS DE BOQUILLAS
TANQUE DE AGUA

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 39 Otros Equipos**

OTROS EQUIPOS
GRUPO ELECTROGENO Nº 1
GRUPO ELECTROGENO Nº 2
TANQUES DE BUNKER Nº 1
TANQUES DE BUNKER Nº 2
TANQUES DE ACEITE
CÁMARAS FRIGORÍFERAS

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 40 Unidades de congelación**

UNIDADES DE CONGELACIÓN (MÁQUINA PARA HACER HIELO)
<b>CONDENSADORES-COMPRESORES DE AMONIACO</b>

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 41  
Planta de agua de cola**

PLANTA DE AGUA DE COLA
<b>PLANTA DE AGUA DE COLA</b>

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 42 Distribución de áreas de ROSMEI S.A.**

<b>DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE ROSMEI S.A (Metros cuadrados)</b>	
INSTALACIONES	Metros cuadrados
Bodegas	1.001,00
Área de desviceradora	352,00
Taller	116,00
Ingreso asfaltado	320,00
Cerramientos	1.244,00
Planta proceso	988,00
Planta de tratamiento agua de cola	560,75
Área de almacenamiento de combustible	131,00
Oficinas	308,00
Patio de maniobras	3.695,00
Áreas no utilizadas	35.070,00

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 43 Especies de materia prima**

<b>ESPECIES DE MATERIA PRIMA</b>	
CARDUMENES PROTEINA ALTA	CARDUMENES PROTEINA BAJA
Sardina	Bagre
Morenillo	Chumumo
Rollizo	Chuhueco
Hoja	Trompeta
Botella	Desperdicios
Anchobeta	Corbata

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 44 Producción anual de harina y aceite de pescado**

<b>PRODUCCIÓN ANUAL DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO</b>	
HARINA DE PESCADO	ACEITE DE PESCADO
<b>7200 Toneladas H/P</b>	511.013,00 Kilos de aceite

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 45 Clientes Nacionales**

CLIENTES NACIONALES
Expalsa S.A.
Gisis S.A.
Ricardo JacomeMatínez
Dumbels S.A.
Alimentsa S.A.
Agritroncal S.A.
Pronaca Procesadora Nacional de Alimentos C.A
Fabicorp S.A.
Valtimigna S.A.
Jimena Toro Mayorga
Promarvi Productora Mar Vivo

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 46 Clientes extranjeros**

CLIENTES EXTRANJEROS	
EMPRESAS	UBICACIÓN
KANEMATSU	JAPÓN
MARTINEZ	COLOMBIA

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

**Tabla 47 Empresas Competidoras**

EMPRESAS COMPETIDORAS	
JUNÍN S.A.	PUERTO CHANDUY
HERCO CIA. LTDA.	PUERTO CHANDUY
COMUMAP S.A.	PUERTO CHANDUY
CENTRO MAR	PUERTO CHANDUY
PESCA SUR	PUERTO CHANDUY
FAPROMARSA	PUERTO CHANDUY

*Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora*

#### **4.2. Impacto de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en los estados financieros en la empresa Pesquera Rosmei S.A.**

En el Ecuador la Superintendencia de Compañías ha clasificado en tres grupos a las empresas y su aplicación de NIIF's:

Primer grupo.

- Empresas y entidades sujetas y normadas por lo establecido en la Ley de mercado de valores.
- Compañías que realizan actividades de auditoría externa.
- Implementaron las NIIF desde el 1 de enero de 2009, emitieron estados financieros bajo NIIF el 31 de diciembre de 2010.

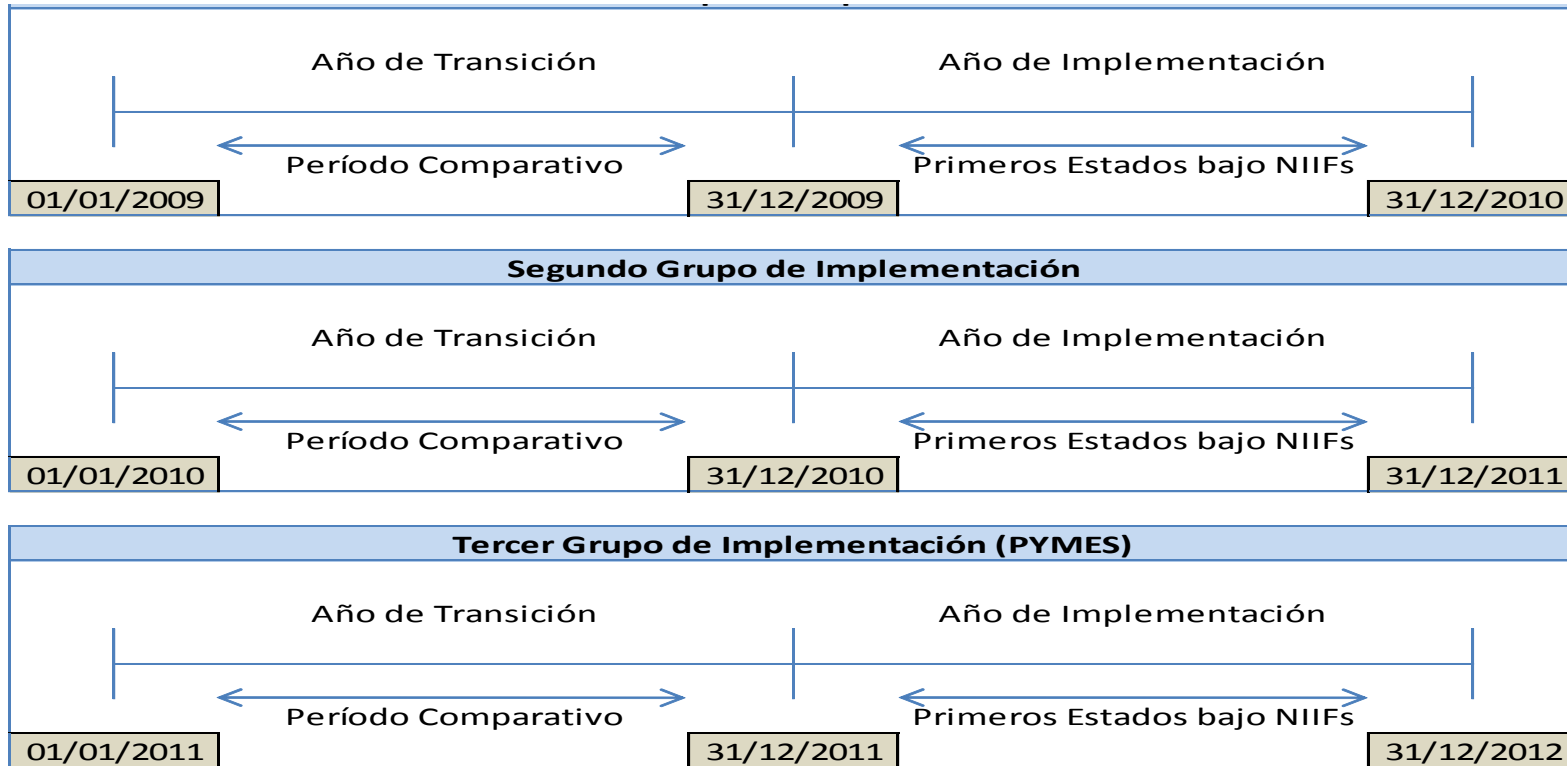
Segundo grupo.

- Las compañías que al 31 de diciembre del 2007, tenían activos totales iguales o superiores a \$4'000.000,00.
- Holding o tenedoras de acciones.
- Las compañías estatales y de economía mixta.
- Sucursales de compañías extranjeras.
- Implementaron las NIIF desde el 1 de enero de 2010, emitieron estados financieros bajo NIIF el 31 de diciembre de 2011.

Tercer grupo.

- Todas las compañías que no pertenezcan a los dos grupos mencionados anteriormente.
- Deben aplicar las NIIF desde el 1 de enero de 2011, emiten estados financieros bajo NIIF el 31 de diciembre de 2012, en este grupo se incluyen algunas empresas que por su número de empleados, o por el valor de sus activos y ventas, pueden ser consideradas como Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

**Gráfico29 Primer Grupo de Implementación**



Fuente: Datos obtenidos del levantamiento de información  
Elaborado por: La autora

Los estados financieros según las NIIF'S pueden ser muy diferentes de los realizados anteriormente, las diferencias dependerán del tipo de actividades de las empresas, las diferencias se focalizarán en instrumentos financieros, activos fijos, activos intangibles, impuestos diferidos, combinaciones de negocios, consolidación y deterioro del valor de los activos.

Un proceso requiere que los primeros estados financieros, de forma comparativa, se presenten de acuerdo con las NIIF'S. El proceso de implementación nos guiará para poder establecer los saldos de las cuentas y sus revelaciones de forma que estén conforme a las NIIF'S de forma retrospectiva, podría llevar a casos en que no sería posible terminar su implementación debido a las dificultades prácticas y de una relación de costo beneficio.

Mediante Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010, la Superintendencia de Compañías emite el REGLAMENTO para la aplicación de las normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de las Normas Internacional de Información Financiera para pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

En su artículo primero nos dice:

Para efectos del registro y preparación de Estados Financieros, la superintendencia de Compañías considera como pequeña y medianas Entidades (PYMES), a las personas jurídicas que cumplan las condiciones escritas a continuación:

- 1.- Montos activos inferiores a cuatro millones de dólares.
- 2.- Registre un valor bruto de ventas anuales, hasta cinco millones de dólares.



3.- Tengan menos de 200 trabajadores (Personal ocupado), para este rubro se tomará el promedio anual ponderado.

La empresa ROSMEI S.A.; adoptó las Normas NIIF para PYMES, el período de transición es el año 2011, y los primeros Estados Financieros con Normas NIIF son los terminados al 31 de diciembre del 2012.

Esta nueva normativa supone cambios con respecto a las Normas NEC vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2011, para las empresas PYMES del tercer grupo:

- Cambios en las políticas contables, criterios de valoración de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, y forma de presentación de los estados financieros.
- La incorporación de dos nuevos estados financieros: el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, y
- Las notas a los Estados Financieros y el informe de actividades por parte de la administración.

Las partidas incluidas en las cuentas anuales se manifiestan en dólares americanos, ya que es la moneda del entorno económico vital en el que la empresa opera.

La información contenida en los Estados Financieros es responsabilidad del Gerente.

En la preparación de los Estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones para cuantificar los activos, los pasivos, los ingresos, los gastos y los compromisos que figuran registrados en ellas, las estimaciones se refieren a:

- La valoración de activos para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Se ha optado por mantener el criterio del costo para los activos de propiedad, planta y equipo.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y obligaciones con los empleados.

La Norma Internacional de Información financiera Sección 35.12 exige que los primeros Estados Financieros elaborados conforme a esta NIIF incluyan:

- a) Una descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable.
- b) Conciliaciones de su patrimonio, determinado de acuerdo con su marco de información financiera anterior, con su patrimonio determinado de acuerdo con esta NIIF, para cada una de las siguientes fechas.
  - La fecha de transición a esta NIIF; y
  - El final del último periodo presentado en los Estados Financieros anuales más recientes de la empresa determinado con las normas NEC.

Consecuentemente el periodo de transición es desde el 1ro de enero al 31 de diciembre del 2011, y los primeros Estados Financieros con base a NIIF son los terminados al 31 de diciembre del 2012.

La empresa presentó los estados financieros anuales, según NEC anteriores a 31 de diciembre de cada año, incluyendo el 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre del 2011, el año 2011 se cerró con NEC "NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD".

### Beneficios para la aplicación de las NIIF'S:

- Comparación de la información financiera de las compañías dentro de una industria o diferentes industrias independientemente de donde estén domiciliadas.
- Adquisición de sociedades y acuerdos de cooperación
- Mayores y mejores relaciones con clientes y proveedores extranjeros
- Relaciones con entidades financieras, fortalecimiento en la negociación y menores costos financieros.
- Dinamiza la preparación de información financiera, un solo lenguaje común.

La aplicación de las NIIF'S en la empresa ROSMEI S.A. ha ocasionado muchos cambios desde la fecha de la transición para que sus estados financieros sean presentados y expresados a valor de mercado de acuerdo a las normativas vigentes para así poder comparar los estados financieros con otros países.

### Los estados financieros sirven para:

- Contribuyen a la gerencia en la planeación, organización, dirección y control de las sociedades sean grandes, pequeñas y medianas.
- Los estados financieros son esenciales para la toma de decisiones sobre las inversiones y financiamientos de las sociedades.
- Sirven para medir la gestión de la gerencia.
- Permitir el control sobre operaciones que realiza la empresa.
- Conocer la capacidad de endeudamiento de las sociedades.

### 4.3. Impacto del anticipo en el patrimonio

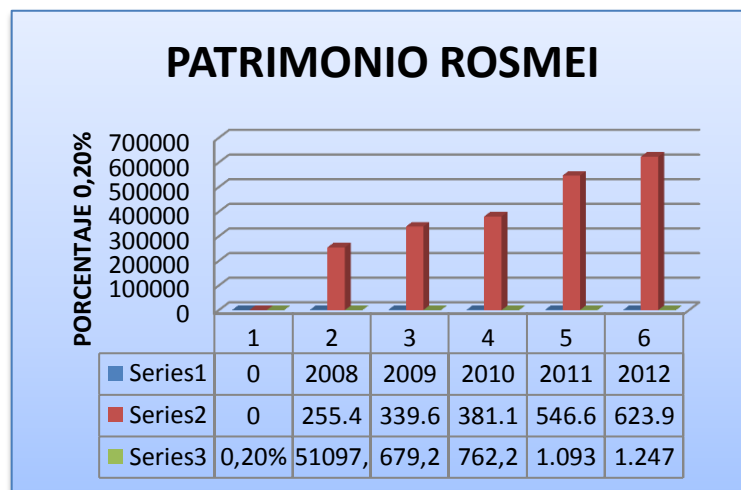
Tabla 48 Impactos del anticipo en el patrimonio

AÑOS	PATRIMONIO	0,20%
2008	255.485,13	51097,03%
2009	339.600,69	679,20
2010	381.140,43	762,28
2011	546.691,31	1.093,38
2012	623.935,68	1.247,87

Fuente: ROSMEI S.A.

Elaborado por: La autora

Gráfico 30 Impactos del anticipo en el patrimonio



Fuente: ROSMEI S.A.

Elaborado por: La autora

El patrimonio representa la aportación de los propietarios, aportaciones hechas generalmente en dinero o en bienes. El patrimonio se incrementa por las utilidades que el negocio genera.

Las sociedades pueden aumentar su capital de varias maneras:

- Aportes en efectivo
- Aportes en especies
- Capitalización de acreencias, es decir si la empresa le debe dinero a sus accionistas, esta acreencia se puede aportar como capital.
- Capitalización de la reserva legal, en cualquier tiempo, los accionistas pueden decidir aumentar el capital con este rubro.
- Capitalización de las utilidades, por decisión de los socios se puede tomar las utilidades para el aumento de capital.

El impacto del anticipo de impuesto a la renta en el patrimonio de la Empresa ROSMEI S.A. se ve afectado de forma directa a la propiedad, planta y equipo.

No obstante la NIIF 1 permite optar por valorar elementos individuales por su valor razonable en la primera aplicación. En este sentido la empresa ha revalorizado el edificio, lo que ha supuesto un incremento en reserva legal y utilidades no distribuidas lo que genera un incremento en el patrimonio.

El valor del terreno está subvaluado por no aplicar correctamente la aplicación de las NIIF, su efecto de no aplicar la ley estaría en riesgo de perder el terreno por su valor registrado.

El aumento del pasivo con la CFN ha servido para financiar las compras de la propiedad, planta y equipo lo que significa que los pasivos crecieron.

El patrimonio creció en 144% desde el 2008 a 2012 lo que significa que aumentaron el capital, reserva legal y las utilidades no distribuidas.

La cuenta de las utilidades no distribuidas representa la acumulación que ha obtenido la empresa de las cuáles puede tener varios fines ya sea para aumentar el capital social o para la reserva legal de la empresa.

**Tabla 49 Cuentas que conforman el patrimonio**

	<b>2012</b>	<b>%</b>	<b>2008</b>	<b>%</b>	<b>Aumento / Disminución</b>	<b>% Aumento / Disminución</b>
<b>Capital Social</b>	106.000,00	5,35405	9.000,00	1,06088	97.000,00	1077,777778
<b>Aumento de Capital en Trámite</b>	129.000,00	6,51577	97.000,00	11,4339	32.000,00	32,98969072
<b>Reserva Legal</b>	58.380,06	2,94877	4.500,00	0,53044	53.880,06	1197,334667
<b>Utilidades no distribuidas</b>	126.655,62	6,39736	70.189,20	8,2736	56.466,42	80,44887248
<b>Utilidad del ejercicio</b>	203.900,00	10,299	74.795,93	8,81663	129.104,07	172,608416
<b>Total</b>	623.935,68	31,5149	255.485,13	30,1155	368.450,55	144,216045

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

**Tabla 50 Rendimiento sobre patrimonio**

		2008	2012
<b>RSP</b>	<u>Utilidad Neta</u>	<u>74795</u>	<u>203900</u>
		29,2756764	32,6796506
	Total del Patrimonio	255485,13	623935,68

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

El patrimonio con relación a la utilidad neta creció en el año 2012 en un 32,67% lo que significa que los accionistas obtuvieron utilidades las cuales no han sido distribuidas.

Los cambios en el patrimonio se reflejan en el incremento de propiedad, planta y equipo, además el incremento en utilidades no distribuidas servirán para aumentar el capital social y constituir la reserva legal de la empresa.

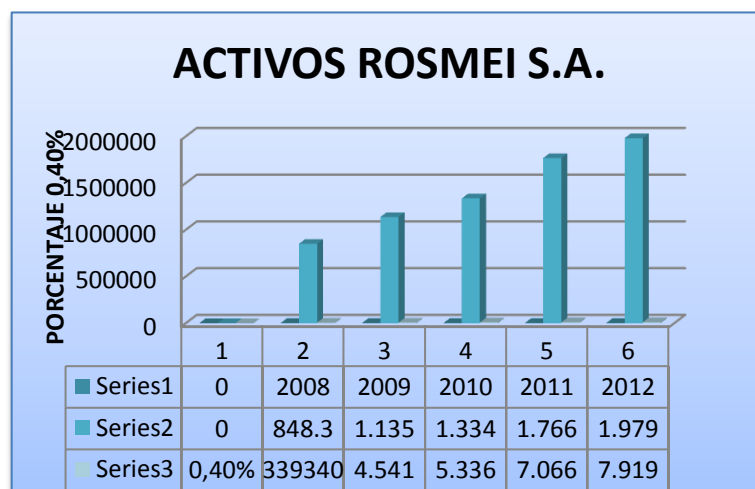
#### 4.4. Impacto del anticipo en los activos

**Tabla 51 Impactos del anticipo en los activos**

AÑOS	ACTIVOS	0,40%
<b>2008</b>	848.350,95	339340%
<b>2009</b>	1.135.401,86	4.541,61
<b>2010</b>	1.334.057,15	5.336,23
<b>2011</b>	1.766.638,18	7.066,55
<b>2012</b>	1.979.810,67	7.919,24

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora

**Gráfico 31 Impactos del anticipo en los activos**



Fuente: ROSMEI S.A.

Elaborado por: la autora

Un activo debe reunir los siguientes requisitos:

- Beneficios económicos futuros incorporados a un activo, consisten en el potencial del mismo para contribuir, directa o indirectamente a los flujos de efectivo.
- El derecho de propiedad legal no es esencial al determinar la existencia de un activo.
- Transacciones futuras no dan lugar a reconocer un activo.
- La tangibilidad no es esencial para la existencia de un activo.
- Si un activo no produce beneficios económicos futuros produce gastos o pérdidas.

Propiedad, Planta y Equipo (Sección2)- Medición de activos, dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable. Mediante Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.015 de la Superintendencia de Compañías del 30 de diciembre del 2011, resuelve normar en la adopción por primera vez de las NIIF para PYMES, el uso del valor razonable o revaluación como costo atribuido, en cuestión de los bienes inmuebles.



La empresa posee bienes (terreno), podrá medirlos a su valor razonable o revaluó, aplicando el avalúo comercial realizado por un perito calificado, por la Superintendencia de Compañías; sin embargo la Norma permite optar por valorar elementos individuales por su valor razonable, en la adopción por primera vez. En este caso la empresa ha utilizado el avalúo del edificio de su propiedad y no hay cumplimiento de la normativa vigente para el terreno.

**Tabla 52 Cuentas que conforman los activos.**

	2012	%	2008	%	Aumento / Disminución	% Aumento / Disminución
<b>Propiedad planta y equipo</b>						
<b>Terreno</b>	400,00	0,02	400,00	0,05	-	
<b>Muebles y Enseres</b>	29.626,31	1,50	27.734,31	3,27	1.892,00	6,821875143
<b>Equipos de computación</b>	35.102,37	1,77	21.917,29	2,58	13.185,08	60,15834987
<b>Vehículos</b>	15.000,00	0,76	-		15.000,00	
<b>Maquinarias e Instalaciones</b>	1.128.777,37	57,01	594.833,57	70,12	533.943,80	89,76356193
<b>Edificios</b>	405.801,79	20,50	26.169,00	3,08	379.632,79	1450,696588
<b>(-) Depreciación de Maquinarias</b>	(482.024,41)	(24,35)	(100.252,44)	(11,82)	(381.771,97)	380,8106516
<b>TOTAL</b>	1.132.683,43	57,21	570.801,73	67,28	561.881,70	98,43728049

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

**Tabla 53 Rendimiento sobre Activos.**

		2008	2012
<b>RSA</b>	<u>Utilidad Neta</u>	<u>74.795,00</u>	<u>203.900,00</u>
		8,81651632	10,2989646
	Total de Activos	848.350,95	1.979.810,67

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

El Rendimiento sobre Activos nos indica que por cada \$100 de activos se obtuvo la utilidad neta de 10,29% superior en relación al año 2008.

**Tabla 54 Rotación de Activos**

		2008		2012
<b>Rotación de</b>	<u>Ventas</u>			2,94302823
<b>Activos</b>		<u>3.042.403,06</u>	3,59	<u>5.826.638,69</u>
	Total de Activos	848.350,95		1.979.810,67

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

La Rotación de los activos nos indica que en el año 2012 los activos han rotado 2,94 veces es decir menos veces que en el año 2008.

**Tabla 55 Apalancamiento**

		2008		2012
<b>Apalancamiento</b>	Total activos		3,320549223	3,17310058
		848.350,95		1.979.810,67
	Total de patrimonio	255.485,13		623.935,68

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

El apalancamiento nos indica que 3,17 veces fueron financiados con un \$1 de patrimonio y el resto es financiado por los acreedores.

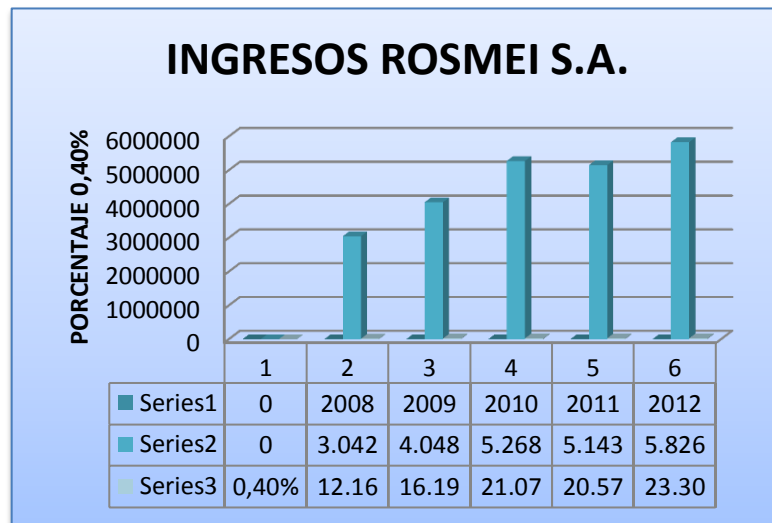
#### 4.5. Impacto del anticipo en los ingresos

**Tabla 56 Impactos del anticipo en los ingresos**

AÑOS	INGRESOS	0,40%
<b>2008</b>	3.042.403,06	12.169,61
<b>2009</b>	4.048.081,11	16.192,32
<b>2010</b>	5.268.752,88	21.075,01
<b>2011</b>	5.143.906,88	20.575,63
<b>2012</b>	5.826.638,69	23.306,55

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora.

**Gráfico 32 Impactos del anticipo en los ingresos**



Fuente: ROSMEI S.A.

Elaborado por: la autora

El incremento de los ingresos en la empresa ROSMEI S.A.; durante el periodo contable desde el 2008 – 2012, va en crecimiento por la adquisición de sus activos lo que generará mayor producción y mayor patrimonio.

**Tabla 57 Margen de Utilidad Neta**

		2008	2012
<b>Margen de Utilidad Neta</b>	<u>Utilidad Neta</u>	2,458418511	3,49944472
		<u>74.795,00</u>	<u>203.900,00</u>
	Ventas	3.042.403,06	5.826.638,69

Fuente: ROSMEI S.A.

Elaborado por: La autora

El margen de utilidad neta nos indica que en el año 2012 por cada \$100 de venta obtiene 3,49% de utilidad.

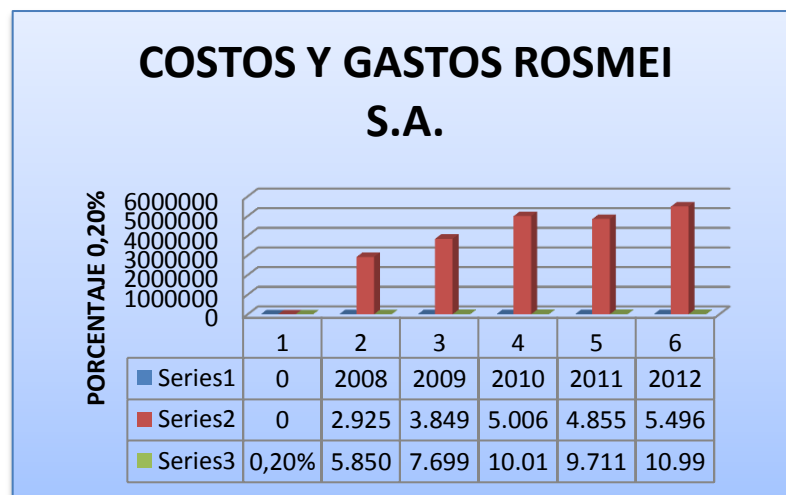
#### 4.6. Impacto del anticipo en los costos y gastos

**Tabla 58 Impactos del anticipo en los costos y gastos**

AÑOS	COSTOS Y GASTOS	0,20%
2008	2.925.076,10	5.850,15
2009	3.849.927,67	7.699,86
2010	5.006.101,82	10.012,20
2011	4.855.917,81	9.711,84
2012	5.496.096,11	10.992,19

Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora

**Gráfico 33 Impactos del anticipo en los costos y gastos**



Fuente: ROSMEI S.A.  
Elaborado por: La autora

Los gastos de la empresa ROSMEI S.A.; aumentaron en el periodo contable desde el 2008 – 2012 por las depreciaciones en propiedad, planta y equipo.

Las depreciaciones de los activos lo cual representan gastos para la empresa se registra en los resultados del año, utilizando tasas de depreciación basadas en la vida útil y establecidas en las disposiciones tributarias, siguiendo el método de línea recta, así tenemos:

- Edificios e instalaciones      10 años
- Muebles y enseres              10 años
- Maquinarias y equipos        10 años
- Vehículos                         5 años
- Equipos de computación      3 años.

Los costos y gastos son registrados basándose en el principio del devengado, es decir, todos los gastos son reconocidos el momento en que se conoce el uso o recepción de un bien o servicio.

#### **4.7. Análisis del impacto financiero generado por los tributos de la empresa.**

El impacto financiero generado por los impuestos tributarios de la empresa ROSMEI S.A.; son los siguientes:

- En el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) la empresa tiene tarifa 0%.
- En el caso del Impuesto a la Renta Causado la empresa debe cancelar porque es mayor al anticipo determinado, sin embargo tiene crédito tributario y Retenciones en la fuente lo que significa que el valor a pagar es menor.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

- ✓ El anticipo del Impuesto a la Renta afecta a la liquidez de ROSMEI S.A.; aplicando la fórmula para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta representa un impuesto más y a la vez a sus recursos destinados para la inversión de la empresa.
- ✓ El cálculo del anticipo de impuesto a la renta para las sociedades ha ido variando de acuerdo a las nuevas reformas tributarias, su cambio ha generado varias confusiones a los contribuyentes, en algunos casos el anticipo pagado no compensa el impuesto causado el mismo que se constituye en el pago mínimo sin opción de crédito tributario.
- ✓ La nueva fórmula para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta representa en un pago definitivo y no en un pago anticipado, dicho pago se ha transformado en un nuevo impuesto y debería ser considerado como una contribución más al estado.
- ✓ El anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de las empresas, a la vez para cubrir este anticipo las empresas toman recursos destinados para su inversión.
- ✓ El anticipo de impuesto a la renta está en contra del Principio de la No Confiscación el mismo que dice que se debe estimular la inversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional.

- ✓ Con un esquema de objetivos de política económica y social, se comprenderá que los incentivos tributarios no son la única y más importante forma de lograr el desarrollo de los sectores económicos, sino que constituyen una parte de fomento e incentivos cuyos resultados y eficacia deberán ser constantemente evaluados por el Estado.

## 5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ En el Ecuador no se ha establecido una cultura tributaria y los contribuyentes al momento de pagar sus impuestos lo consideran como un gasto, y por esta razón no todas las personas contribuyen al Estado con lo que verdaderamente corresponde.
- ✓ El anticipo de impuesto a la renta fue creado como un pago anticipado, el mismo que debería ser considerado por el actual régimen como un impuesto más.
- ✓ El anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) quienes se ven en graves problemas al cubrir este anticipo los meses de julio y septiembre, la administración tributaria como ente recaudador debería buscar un punto de equilibrio en incrementar el presupuesto del estado y mantener la inversión privada.
- ✓ El pago del anticipo de Impuesto a la Renta, debe ser una vez cerrado el año y si los montos afectan considerablemente la liquidez, debe diferir el pago de Impuesto a la Renta en 3 cuotas dentro del siguiente año.
- ✓ Se debe aplicar el Principio de Progresividad al Anticipo de Impuesto a la Renta es decir el que tenga más pague un valor

mayor a aquel que tiene menos. Es justo que la carga fiscal sea concentrada en aquellas sociedades que poseen el capital, y los que acumulan una mayor proporción de los ingresos.



## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. No 449, octubre 2008, Montecristi – Ecuador.
- Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Producción, noviembre 2010, Quito – Ecuador.
- Bernal César, Metodología de la Investigación para Administración, Segunda edición, Pearson, año 2006, México.
- Congreso Nacional “Código Tributario”, Codificación No 9, publicado en el R.O. No 38, junio 2005, Quito – Ecuador.
- Congreso Nacional “Ley de Régimen Tributario Interno”, publicada en el R.O. No. 209, diciembre 2009, Quito – Ecuador.
- Congreso Nacional “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria”, publicada en el R.O. No. 223, noviembre 2007, Quito – Ecuador.
- Congreso Nacional “Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno”, publicada en el R.O. No. 209, junio 2010, Quito – Ecuador.
- Congreso Nacional “Reformatoria para la aplicación de la Ley de Equidad Tributaria”, publicada en el R.O. 242, noviembre 2007, Quito – Ecuador.
- DanielsJhon, Lee H. Radebagh Daniel P. Sullivan, Negocios Internacionales, 12<sup>a</sup> edición Pearson, año 2010, México D.F.
- Guajardo Gerardo, Contabilidad Financiera, Quinta edición Mc Graw-Hill, año 2008, México D.F.
- HansenHolm de Armero Mario Arturo MBA y Dr. Hansen Holm de Armero Juan Carlos, Manual para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera, Primera edición, año Noviembre del 2009, Quito – Ecuador.

- Hansen Holm de Armero Mario Arturo MBA y Dr. Hansen Holm de Armero Juan Carlos, Manual de obligaciones tributarias, Cuarta edición, año Noviembre del 2010, Quito – Ecuador.
- Horngren Charles, Sundem Gary, Stratton William, Contabilidad Administrativa, Decimotercera edición Pearson, año 2006, México.
- Méndez Carlos Eduardo, Metodología de la Investigación para Ciencias Empresariales, Cuarta edición, Limusa, año 2006 Colombia.
- Pesquera ROSMEI S.A, Antecedentes históricos, Ecuador Provincia de Santa Elena parroquia Chanduy.
- Pesquera ROSMEI S.A, Estados Financieros, 2009 -2011, Ecuador Provincia de Santa Elena parroquia Chanduy.
- Servicio de Rentas Internas – Estadística del Impuesto a la Renta, año 2009 – 2011, Quito – Ecuador.
- Zapata Pedro, Contabilidad General, Séptima edición Mc Graw-Hill, año 2011, México D.F.

# ANEXOS

## Anexo 1 Encuesta

### Presentación:

Saludos cordiales, yo Hermelinda Cochea Tomalá, egresada de la Maestría en Tributación y Finanzas de la Universidad Estatal de Guayaquil Facultad de Economía, estoy interesada en recopilar información de las personas jurídicas obligadas a llevar contabilidad.

**Objetivo:** Comprobar el impacto del Anticipo de Impuesto a la Renta, en el patrimonio, activos, ingresos, costos y gastos, en las personas jurídicas obligadas a llevar contabilidad.

### CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Datos Generales.

Razón Social

Nombre del Representante legal

Actividad de la empresa:

Tipo de contribuyente de la empresa:

Contestar las siguientes preguntas marcando con una X en el cuadro

1) La empresa paga el Anticipo de Impuesto a la Renta.

Si  No

2) Está de acuerdo con el valor que paga la empresa por Anticipo de Impuesto a la Renta.

Definitivamente si  Probablemente si  Indeciso

Probablemente no  Definitivamente no

3) En los meses de julio y septiembre la empresa logra cubrir el valor a pagar por concepto del Anticipo de Impuesto a la Renta, sin que afecte la liquidez de la empresa.

Definitivamente si  Probablemente si  Indeciso

Probablemente no  Definitivamente no

4) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los activos de la empresa.

Definitivamente si  Probablemente si  Indeciso

Probablemente no  Definitivamente no

5) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta al patrimonio de la empresa.

Definitivamente si  Probablemente si  Indeciso   
Probablemente no  Definitivamente no

6) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los ingresos de la empresa.

Definitivamente si  Probablemente si  Indeciso   
Probablemente no  Definitivamente no

7) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta, afecta a los costos y gastos de la empresa.

Definitivamente si  Probablemente si  Indeciso   
Probablemente no  Definitivamente no

8) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta sea considerado como impuesto mínimo.

Muy de acuerdo  De acuerdo  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo   
En Desacuerdo  Muy en Desacuerdo

9) De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a sus Estados Financieros.

Muy de acuerdo  De acuerdo  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo   
En Desacuerdo  Muy en Desacuerdo

10) De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera el Anticipo de Impuesto a la Renta afecta a la inversión de la empresa.

Muy de acuerdo  De acuerdo  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo   
En Desacuerdo  Muy en Desacuerdo

11) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta se ha transformado en un Pago mínimo definitivo.

Muy de acuerdo  De acuerdo  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo   
En Desacuerdo  Muy en Desacuerdo

12) Considera usted que el Anticipo de Impuesto a la Renta sea considerado por nuestros asambleístas como un impuesto más.

Muy de acuerdo  De acuerdo  Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

En Desacuerdo  Muy en Desacuerdo

## Anexo 2 Balance General 2008

ROSMEI S.A.  
BALANCE GENERAL  
PRODUCCIÓN DE HARINA DE PESCADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
<u>CORRIENTE</u>			<u>CORRIENTE</u>		
<u>DISPONIBLE</u>		\$ 12.311,89	<u>EXIGIBLE A CORTO PLAZO</u>		\$ 69.134,00
Caja	\$ 1.442,06		Proveedores	\$ 35.831,18	
Banco	\$ 10.869,83		Cuentas por pagar	\$ 30.549,06	
<u>EXIGIBLE</u>		\$ 185.953,84	Impuestos por pagar	\$ 2.753,76	
Clientes	\$ 103.572,01		<u>NO CORRIENTES</u>		\$ 523.731,82
Cuentas x Cobrar Proveedores	\$ 82.381,83		Documentos por pagar	\$ 64.731,82	
<u>IMPUESTOS</u>		\$ 23.380,85	Instituciones Financieras CFN	\$ 459.000,00	
Credito tributario	\$ 23.380,85		<u>TOTAL PASIVO</u>		
Retenciones en la fuente	\$ -		<u>PATRIMONIO</u>		
<u>REALIZABLES</u>		\$ 55.552,64	<u>CAPITAL</u>		\$ 255.485,13
Inventario de Mercadería	\$ 55.552,64		Capital Social	\$ 9.000,00	
<u>NO CORRIENTE</u>			Aumento de Capital en tramite	\$ 97.000,00	
<u>NO DEPRECIABLES</u>		\$ 400,00	Reserva Legal	\$ 4.500,00	
Terreno	\$ 400,00		Utilidades no distribuidas	\$ 70.189,20	
<u>DEPRECIABLES</u>		\$ 570.401,73	Utilidad del ejercicio	\$ 74.795,93	
Muebles y enseres	\$ 27.734,31				
Equipos de computación	\$ 21.917,29				
Vehículo	\$ -				
Maquinarias e instalaciones	\$ 594.833,57				
Edificios	\$ 26.169,00				
(-) Depreciación de maquinarias	\$ (100.252,44)				
<u>OTROS ACTIVOS</u>		\$ 350,00			
Constitución	\$ 350,00				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 848.350,95</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 848.350,95</b>	

**Anexo 3 Balance General 2012**

ROSMEI S.A.

BALANCE GENERAL

PRODUCCIÓN DE HARINA DE PESCADO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

ACTIVO		PASIVO	
<u>CORRIENTE</u>		<u>CORRIENTE</u>	
<u>DISPONIBLE</u>		<u>EXIGIBLE A CORTO PLAZO</u>	\$ 281.446,92
Caja	\$ 1.847,87	Proveedores	\$ 206.121,77
Banco	\$ 58.182,44	Cuentas por pagar	\$ 71.160,59
<u>EXIGIBLE</u>		Impuestos por pagar	\$ 4.164,56
Clientes	\$ 243.108,78	<u>NO CORRIENTES</u>	
Cuentas x Cobrar Proveedores	\$ 182.172,20	Documentos x pagar	\$ 366.693,12
Cuentas x Cobrar empleados	\$ 3.893,15	Accionistas	\$ 126.655,62
(-) Provisión cuentas incobrables	\$ (16.523,82)	Instituciones Financieras CFN	\$ 581.079,33
<u>IMPUESTOS</u>		TOTAL PASIVO	\$ 1.074.428,07
Credito tributario	\$ 58.265,81	<u>PATRIMONIO</u>	
Retenciones en la fuente	\$ -	<u>CAPITAL</u>	
<u>REALIZABLES</u>		Capital Social	\$ 106.000,00
Inventario de Mercaderías	\$ 314.237,97	Aumento de capital en tramite	\$ 129.000,00
<u>NO CORRIENTE</u>		Reservas	\$ 58.380,06
<u>NO DEPRECIABLES</u>		Utilidades no distribuidas	\$ 126.655,62
Terreno	\$ 400,00	Utilidad del ejercicio	\$ 203.900,00
<u>DEPRECIABLES</u>			
Muebles y enseres	\$ 29.626,31		
Equipos de computación	\$ 35.102,37		
Vehículo	\$ 15.000,00		
Maquinarias e Instalaciones	\$ 1.128.777,37		
Edificios	\$ 405.801,79		
(-) Depreciación de maquinarias	\$ (482.024,41)		
<u>OTROS ACTIVOS</u>			
Seguros	\$ 1.942,84		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 1.979.810,67</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1.979.810,67</b>





## **PALABRAS CLAVES**

**Activo:** Son cosas materiales o intangibles de resultado de años anteriores, controlado por la empresa y beneficios a futuro.

**Anticipo:** Cantidad cobrada antes de tiempo

**Anticipo de impuesto a la renta:** Pago realizado por adelantado a las personas obligadas a realizar contabilidad y a las sociedades.

**Base imponible:** Cantidad sobre la cual se calcula un impuesto.

**Costo:** Es un gasto, desembolso en dinero o especie, acciones de capital o servicio, hecho a cambio de recibir un activo.

**Declaración tributaria:** Documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración Tributaria.

**Anticipo, Base imponible, Costo, Declaración tributaria, impuesto, patrimonio**

**Impuesto:** Ingreso público que nace de la potestad y soberanía del Estado, creado mediante ley, teniendo en cuenta la capacidad adquisitiva de la comunidad, y proporciona al Estado recursos que satisfagan las necesidades colectivas o públicas.

**Impuesto a la renta:** Ingresos conseguidos a título gratuito u oneroso, bien sea que vengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero.

**Ingreso:** Remuneración total percibida por un trabajador durante un período de tiempo, como compensación a los servicios prestados o al trabajo realizado.

**Pasivo:** Es una obligación presente, representando un compromiso o responsabilidad de actuar en forma determinada de resultados de hechos pasados que a su vencimiento se utilizarán distintos recursos que incorporan beneficios económicos.

**Patrimonio:** Es la parte residual de los activos netos de pasivos.

**Sujeto Activo:** Es aquel sujeto acreedor del tributo.

**Sujeto Pasivo:** Es la persona natural o jurídica, según la Ley, es aquella que está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable.